

## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA PLIEGO CONVOCATORIA DG - 01 - 2020

## **TABLA DE CONTENIDO**

SERVICIO N	ACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
1.	ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA
1.1	Objetivo general de la Convocatoria
1.2	Presupuesto oficial
1.3	Beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada 3
1.4	Modalidades de Participación
1.5	Distribución de la contrapartida del proponente 6
1.6	Requisitos de participación jurídicos, técnicos y financieros 6
1.7	Cronograma de la Convocatoria
1.8	Plazo de ejecución
1.9	Veedurías ciudadanas
1.10	Adendas

1.11	Gratuidad de la formación	14
1.12	Régimen jurídico aplicable	14
2.	PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA	15
2.1	Etapas de la Convocatoria	15
3. CONTENI	DO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN	19
3.1	Generalidades del proyecto	20
3.2	Acción de formación	25
3.3	Responsable de la gestión del proyecto	39
3.4	Plan operativo del proyecto	40
3.5	Planeación académica	40
4. EVALUA	CIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA	41
4.1	Evaluación jurídica	41
4.2	Evaluación técnica y verificación financiera	42
4.3	Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación	45
5.	GLOSARIO	49
6 ANEYOS		55



## 1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

A continuación, se presentan los lineamientos generales de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada para la vigencia 2020, aplicables para todas las empresas o gremios aportantes de parafiscales al SENA que deseen participar en la misma.

## 1.1 Objetivo general de la Convocatoria

Cofinanciar proyectos de formación continua presentados por empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de generar el cierre de brechas del capital humano de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios en todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, mediante la formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, que conlleven al desarrollo tecnológico productivo, e incremento de la competitividad de las empresas.

## 1.2 Presupuesto oficial

Para garantizar la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Entidad cuenta con el CDP N° 7620 del 9 de enero de 2020 por valor de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$39.400.000.000), con afectación al Rubro "C-3605-1300-2-0-3605007-02 adquisición de bienes y servicios – Servicio de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, orientados a la competitividad del mercado del trabajo- implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional", recursos aprobados en el Acta 1571 del Consejo Directivo Nacional del SENA, celebrada en la sesión del 4 de diciembre de 2019.

#### 1.3 Beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada

Los beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada según el Artículo 17 del Acuerdo 00005 de 2014, son:

- Empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), aportantes al SENA, mediante el personal vinculado de todos los niveles ocupacionales o pertenecientes a la cadena productiva, que requieran actualización y formación especializada, que redunde en elevar su cualificación y el incremento de la competitividad de la empresa.
- Personal vinculado al SENA o que la Entidad designe.



## 1.4 Modalidades de Participación

Modalidad Empresa Individual					
Propósito de la Modalidad					
Proponente	Empresa aportante de parafiscales al SENA.  Nota: En esta modalidad podrán participar consorcios y uniones temporales y cada uno de sus integrantes deben cumplir los requisitos establecidos para la misma.				
Aporte parafiscal	Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal de la empresa o entidad proponente pagado al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.  Nota: Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se tendrán en cuenta los aportes parafiscales de cada uno de sus integrantes.				
Cofinanciación SENA	Hasta el 50% del valor total del proyecto.				

Modalidad Empresas Agrupadas			
Propósito de la Modalidad	Presentar y desarrollar proyectos de formación continua especializada para el personal de las empresas agrupadas y/o de su cadena productiva, afines por actividad económica, sector productivo, área tecnológica o de interés estratégico regional.		
Proponente	Empresa aportante de parafiscales al SENA denominada Promotora, autorizada por las demás para presentar la propuesta. Para esta Modalidad se requiere de al menos tres (3) empresas independientes, incluyendo la Promotora, quien debe acreditar la representatividad de las empresas que agrupa (Anexo Nº 3).  En esta Modalidad no aplican los gremios ni las entidades públicas.		
Aporte parafiscal	Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal de las empresas agrupadas pagado al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.  En el caso de contar con las autorizaciones del uso de parafiscales, éstas se podrán radicar con la propuesta.		
Cofinanciación SENA	Hasta el 60% del valor total del proyecto.		



Modalidad Gremios					
Presentar y desarrollar proyectos de formación continua especializad de manera individual o colectiva, para:  a) Personal vinculado al gremio. b) Personal de las empresas afiliadas al gremio, federación gremia asociaciones representativas de empresas o trabajadores, o person afiliado a centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidos c) Personal del sector representado por el gremio, federación gremia asociaciones representativas de empresas y/o los pertenecientes a cadena productiva.					
	Gremio, federación gremial, asociación representativa de empresas o trabajadores, central obrera o de trabajadores legalmente constituidos, aportantes de parafiscales al SENA.  Para la presentación de proyectos a nivel nacional, regional, seccional o capítulo de un gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, se aplicará lo señalado en el inciso primero Numeral 3 del Artículo 18 del Acuerdo 00005 de 2014 expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA y en consecuencia, los proyectos deben ser presentados al SENA y coordinados en su ejecución por el gremio, federación gremial, asociación representativa de empresas o trabajadores.				
Proponente	La representación nacional del gremio, podrá en virtud de sus facultades, delegar en un capítulo, regional o seccional la presentación a nombre del respectivo gremio a nivel nacional, del proyecto de su interés, siempre y cuando dicho gremio no presente ningún otro proyecto a nivel nacional, regional o seccional.  La delegación o poder expreso otorgado al capítulo, regional o seccional para presentar el proyecto a nivel nacional debe ser debidamente conferida por el representante legal del gremio a nivel nacional donde resulte plenamente identificable que la regional cuenta con la representación nacional del mismo para la presentación de la propuesta y eventual ejecución del convenio.				
Aporte parafiscal	Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal del gremio proponente y el de sus empresas afiliadas.  Los gremios proponentes no podrán relacionar aportes parafiscales de empresas, entidades o personas que no sean afiliadas al mismo.  En el caso de contar con las autorizaciones del uso de parafiscales, éstas se podrán radicar con la propuesta.				
Cofinanciación SENA	Se cofinanciará hasta el 80% del valor total del proyecto.				



**Nota 1:** En las tres Modalidades de Participación, el valor de la cofinanciación no podrá superar el 50% del total de aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2019, ni exceder el 10% del presupuesto oficial de la Convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Parágrafos 1º y 3º del Artículo 19 del Acuerdo 00005 de 2014 del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 2: Para conocer el valor máximo a solicitar por cofinanciación, se recomienda solicitar información de su aporte parafiscal realizado al SENA en el año 2019 al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co, utilizando el Anexo Nº. 14.

**Nota 3:** En la Modalidad Gremios, cuando el proponente sea una cámara de comercio, la ejecución de las acciones de formación debe realizarse en los municipios de su jurisdicción.

#### 1.5 Distribución de la contrapartida del proponente

La contrapartida son los recursos aportados por la(s) empresa(s) o gremio(s) para ejecutar el proyecto y la misma podrá ser en dinero o en dinero y en especie. En todo caso, el aporte en dinero debe ser equivalente por lo menos al 50% del valor total de contrapartida.

La contrapartida en dinero corresponde a pagos en dinero que realiza directa y efectivamente el conviniente para cubrir los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto, de acuerdo con los rubros financiables y la Resolución de Tarifas 2020 expedida por el SENA, que se efectúan dentro del plazo de ejecución y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

La contrapartida en especie es el aporte de recursos humanos, físicos o tecnológicos con que cuenta la empresa o gremio y los pone a disposición para la ejecución del proyecto.

La contrapartida en especie se valora en dinero, teniendo en cuenta los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto de acuerdo con los rubros financiables y la Resolución de Tarifas 2020 expedida por el SENA y de acuerdo con las cantidades y la proporcionalidad de la contribución de cada uno de estos recursos al proyecto.

**Nota:** Los gremios podrán recaudar el aporte empresarial, teniendo en cuenta que el aporte de contrapartida se realiza con recursos de las empresas afiliadas. No obstante, por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los beneficiarios de la formación por parte del gremio o de las empresas afiliadas al mismo, ya que todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS e INCLUYENTES. En caso de encontrar evidencia de cobro alguno, se procederá a dar inicio al trámite de presunto incumplimiento.

## 1.6 Requisitos de participación jurídicos, técnicos y financieros

## 1.6.1 Requisitos de participación jurídicos

El proponente debe cumplir con los siguientes requisitos jurídicos:



- 1. Encontrarse a paz y salvo con el SENA por todo concepto, incluido el cumplimiento del contrato de aprendizaje, cuando estén obligados a contratar aprendices.
- 2. No estar incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente y los integrantes de la propuesta presentada se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- 3. Presentar una sola propuesta en calidad de proponente.
- 4. Presentar certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida expresada en el proyecto. En el caso de presentar varias certificaciones, la suma del aporte debe corresponder al valor total de la contrapartida del proyecto. Cuando se trate de Entidades Públicas, allegar certificado de disponibilidad presupuestal.
  - La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal o contador. En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal o el contador de la empresa o gremio, debe acompañarse con copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
  - La expedición de la certificación por parte del revisor fiscal que no refleje la realidad económica de la empresa o gremio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados incurriría en sanción de acuerdo con lo estipulado por el Art. 659 del Estatuto Tributario. La sanción correspondiente será impuesta por la Junta Central de Contadores.
- 5. Presentar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, en la que se certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje. La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo.
- 6. Cuando se trate de Modalidad Gremios, éste debe acreditar su calidad de gremio allegando los siguientes documentos:
  - Certificación de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente
  - Acta de constitución
  - Estatutos
  - Anexo No. 8.
- 7. Presentar certificado de existencia y representación legal o su equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria, en la que conste al menos un (1) año de constitución legal.
- 8. Presentar copia del documento de identidad del(los) representante(s) legal(es).
- 9. Presentar copia del RUT de la empresa o gremio proponente, al igual que de las empresas que se agrupen o de los integrantes del consorcio o unión temporal.



- 10. Los participantes en la Modalidad Gremios, deben adjuntar copia del RUT del gremio, más no de todas las empresas afiliadas. En caso de que el gremio no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario-RUT de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto 2460 de 2013, no será necesaria la entrega de este documento.
- 11. Presentar copia del acta de autorización del órgano directivo para el representante legal, cuando él no cuente con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada.
- 12. Radicar la carta de presentación de la propuesta **Anexo N°. 2**, la cual debe ser firmada por el representante legal del proponente o por la persona designada para representarlo. Si la propuesta se presenta a través de apoderado legal, se debe anexar el poder autenticado o a través de escritura pública donde se especifique la facultad para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio, en caso en que la propuesta sea aprobada.
- 13. El representante legal no debe encontrarse vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para ello se debe adjuntar la constancia correspondiente, la cual se descarga del link <a href="https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\_cnp\_consulta.aspx">https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\_cnp\_consulta.aspx</a>.
- 14. En caso de ser infractor, debe presentar certificación expedida por la Policía Nacional en la que se evidencie la existencia de acuerdo de pago o que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de la multa, antes del cierre de la Convocatoria.
- 15. El representante legal debe suscribir la declaración compromiso anticorrupción **Anexo** N°. 16.
- 16. Presentar garantía de seriedad de la propuesta a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT 899.999.034-1, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía debe ser igualmente ampliada hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Para su constitución debe tenerse en cuenta la siguiente información:

Tomador:	El proponente		
Beneficiario:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA		
	NIT 899.999.034-1 - Calle 57 # 8-69 Bogotá		
Afianzado:	La empresa o gremio proponente.		
	El(los) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.		
	<b>Nota:</b> Para los casos de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes del (la) misma deben tomar la garantía indicando su porcentaje de participación.		
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.		



Cuantía:	Por un valor equivalente mínimo al 10% del valor total de la propuesta	
Amparo:	Riesgo de incumplimiento de la oferta (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015).	
Observaciones:	El texto de la garantía debe indicar textualmente el número, año y objetivo general de la Convocatoria.	

En el caso de uniones temporales, consorcios y en la Modalidad Empresas Agrupadas, los requisitos aplican para todos los integrantes participantes.

- 17. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deben estar conformados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento, atendiendo los siguientes requisitos mínimos:
  - Indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de sus integrantes.
  - Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
  - Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal.
  - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
  - Señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio. Estos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
  - Señalar la duración de la unión temporal o consorcio, que no debe ser inferior a la del convenio y un año más.

**Nota 1:** De ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, es necesario que los documentos jurídicos que hayan perdido vigencia sean actualizados previa suscripción del convenio.

**Nota 2:** Previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución debe realizar los trámites ante la DIAN para inscribirse el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio.

## 1.6.2 Requisitos de participación financieros

- 1. Ser aportante de parafiscales al SENA en el año 2019.
- 2. Presentar el **Anexo N°. 14** en medio digital (CD o USB). Se debe relacionar el nombre de las empresas agrupadas o afiliadas al gremio que previamente hayan autorizado el uso hasta del 50% de sus aportes parafiscales vigencia 2019 para participar en la Convocatoria.



La información debe ser diligenciada en formato Excel, sin la inclusión de signos de puntuación, ni espacios, ni caracteres especiales y debe coincidir con la registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social).

3. Presentar en medio físico y digital (CD o USB), el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros a 31 de diciembre de 2018. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Convocatoria.

En caso de no contar con el Registro Único de Proponentes – RUP, se deben presentar los estados financieros a 31 de diciembre de 2018. Este documento debe estar suscrito por el revisor fiscal o contador, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo o por el representante legal. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal o contador, debe acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Este requisito lo deben cumplir cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y empresas agrupadas. En este caso se calculará el promedio y éste será el resultado del indicador.

4. El proponente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros. Este requisito lo deben cumplir cada uno de los integrantes, de los consorcios, uniones temporales y empresas agrupadas. En este caso se calculará el promedio y éste será el resultado del indicador.

#### • Liquidez:

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo:

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser mayor a 0 (cero).

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA**.

#### • Endeudamiento:

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\,Total}{Activo\,Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser menor al 99% (noventa y nueve por ciento).



Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA**.

**Nota:** Las condiciones financieras y el comportamiento financiero del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Sistema de Información y Riesgo Empresarial – SIREM publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2018.

## 1.6.3 Requisitos de participación técnicos

La empresa o gremio proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de participación técnicos:

- 1. Diligenciar, validar y radicar el proyecto en el Aplicativo Sistema Integral de Gestión de Proyectos SIGP, dentro de los términos establecidos en la presente Convocatoria. Para la descarga y diligenciamiento del proyecto en el aplicativo SIGP debe trabajar únicamente con el sistema operativo Windows 7, 8 o 10.
- 2. Presentar el soporte de radicación del proyecto en el Aplicativo SIGP.
- 3. Presentar el **Anexo Nº. 19** Planeación académica diligenciado en formato Excel.

**Nota:** Toda la información contenida en los numerales 1.6.1, 1.6.2 y 1.6.3, hace parte de la propuesta, será objeto de verificación y de uso exclusivo para los trámites y fines de la Convocatoria.

1.7 Cronograma de la Convocatoria

Cronograma de la Convocatoria			
Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Publicación Pliego – Apertura Convocatoria	3 de febrero		
Lanzamiento de la Convocatoria PFCE 2020	4 de f	ebrero	08:00:00
Observaciones a Pliego a través de la cuenta de correo oficial convocatoriafce@sena.edu.co	4 de febrero	5 de febrero	17:30:00
Respuesta a observaciones Pliego a través de la página web del SENA link <a href="http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx">http://www.innovamos.gov.co/</a> y el Portal Innovamos <a href="https://www.innovamos.gov.co/">https://www.innovamos.gov.co/</a>	10 de 1	febrero	
Realización videoconferencia al sector productivo	12 de febrero		16:00:00
Cierre Convocatoria Lugar de radicación de la propuesta Calle 57 No. 8 - 69 Plazoleta La Previsora - Torre Sur ventanilla de radicación – Bogotá D.C.	27 de 1	febrero	15:00:00



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Publicación listado de propuestas recibidas a través de la página web del SENA link			
http://www.sena.edu.co/es- co/Empresarios/Paginas/default.aspx	2 de i	marzo	
Proceso evaluación de requisitos o	e participacion	i juridica	
Publicación preliminar a través de la página web del SENA link <a href="http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx">http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx</a>	11 de	marzo	
Observaciones a la evaluación preliminar a través del correo electrónico verijuridicapfce@sena.edu.co	12 de marzo	13 de marzo	17:30:00
Publicación respuestas a observaciones evaluación preliminar a través de la página web del SENA link <a href="http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx">http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx</a>	17 de	marzo	
Plazo para subsanar, a través del correo electrónico verijuridicapfce@sena.edu.co y/o para la radicación física de los documentos en la Calle 57 No. 8 - 69 Plazoleta La Previsora - Torre Sur ventanilla de radicación – Bogotá D.C.	12 de marzo	24 de marzo	17:30:00
Publicación evaluación definitiva a través de la página web del SENA link <a href="http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx">http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx</a>	27 de	marzo	
Proceso de verificación evaluación téci	•		
Publicación preliminar a través de la página web del SENA link <a href="http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx">http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx</a>		marzo	
Término para presentar observaciones a la publicación preliminar evaluapfce@sena.edu.co	19 de marzo	20 de marzo	17:30:00
Publicación de respuestas a observaciones a la publicación preliminar a través de la página web del SENA link <a href="http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx">http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx</a>	27 de	marzo	
Publicación de resultados definitivos a través de la página web del SENA link <a href="http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx">http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx</a>	27 de	marzo	
Viabilidad técnica de proyectos - Comisión Nacional de Proyectos del SENA	La fecha de la sesión de la Comisión Nacional de Proyectos del SENA, será notificada a través de la página web del SENA y el Portal Innovamos		
Aprobación de proyectos - Consejo Directivo Nacional del SENA	Consejo Dired	la sesión del ctivo Nacional á señalada por	



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
	Directivo Nacio y la misma se	del Consejo onal del SENA, rá notificada a ágina web del	
Publicación de proyectos aprobados	aprobación p	guiente a la or parte del vo Nacional del	
Nota: El representante legal del conviniente debe suscribir el convenio en la ciudad de Bogotá Dirección General del SENA, con presencia del Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica	hábiles sigui publicación de		
Requisitos de ejecución		tres (3) días tes a la entrega conviniente	
Calendario académico (Finalización ejecución acciones de formación)	Hasta el 6 de 2020	noviembre de	
Plazo de ejecución del convenio		noviembre, sin gún caso el 31 e 2020	

El cierre de la Convocatoria se efectuará según fecha, hora, minutos y segundos referidos en el anterior cronograma. Una vez vencido este plazo, se inhabilitará el ingreso al aplicativo SIGP destinado para la presentación de los proyectos.

Las propuestas radicadas con posterioridad a la fecha, hora, minutos y segundos de cierre de la Convocatoria serán rechazadas y no serán objeto de verificación jurídica, financiera ni de evaluación técnica.

## 1.8 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 20 de noviembre de 2020 sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (suscripción de la aprobación del acta de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA).

Para efectos de la planeación académica, la última acción de formación que contemple el proyecto aprobado, debe programarse con terminación hasta el 6 de noviembre de 2020.

#### 1.9 Veedurías ciudadanas

La presente Convocatoria así como los convenios que se suscriban en el marco de la misma,



podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

#### 1.10 Adendas

Cualquier modificación al presente Pliego se efectuará a través de adendas, las cuales se publicarán con una antelación mínima de tres (3) días hábiles antes de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria. Así mismo, con posterioridad al cierre, se podrán emitir adendas únicamente para modificación del cronograma, conforme a los parámetros señalados en el Decreto 1082 de 2015 y legislación complementaria. Las adendas se publicarán en la página web del SENA link <a href="https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx">https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx</a> y en el Portal Innovamos <a href="https://www.innovamos.gov.co/">https://www.innovamos.gov.co/</a>

#### 1.11 Gratuidad de la formación

Por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación por parte de la empresa o gremio proponente, empresas agrupadas o empresas afiliadas al gremio, pues todos los procesos de formación del SENA son **GRATUITOS e INCLUYENTES.** 

Por lo anterior, el trabajador beneficiario deberá certificar el NO PAGO por la acción de formación recibida, en el formato y bajo los lineamientos que el SENA disponga para tal fin.

## 1.12 Régimen jurídico aplicable

- Leyes 29 de 1990 y 1286 de 2009
- Ley 344 de 1996, Art. 16 modificado por el Art. 32 de la Ley 1607 de 2012
- Ley 1474 de 2011
- Ley 119 de 1994
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 393 de 1991
- Decreto 585 de 1991, art. 28, Núm. 3, literal b
- Decreto 591 de 1991
- Decreto 249 de 2004
- Acuerdo SENA Nº 00003 de 2012, modificado por el Acuerdo 00015 de 2012
- Acuerdo SENA 00005 de 2014
- Resolución de Tarifas SENA 1-0081 de 2020
- Resolución SENA Nº 2090 de 2005
- Resolución SENA 0219 de 2013, modificada por la Resolución 242 de 2013
- Resolución SENA 01151 de 2013
- Resolución SENA 1901 de 2018
- Decreto 392 de 2018
- Ley 1882 de 2018 Art. 5 parágrafo 3
- Ley 1801 de 2016
- Manual de Convenios V03 2018
- Manual de Supervisión e Interventoría V04 2018



#### 2. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

#### 2.1 Etapas de la Convocatoria

#### 2.1.1 Divulgación y orientación de la Convocatoria

La divulgación de la Convocatoria se realizará en las diferentes Regionales del SENA, a través de medios masivos de comunicación, por medio de la página web del SENA link <a href="http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx">http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx</a>, Portal Innovamos <a href="https://www.innovamos.gov.co/">https://www.innovamos.gov.co/</a>, redes sociales y a través de videoconferencias.

Todos los documentos de la Convocatoria, además de las herramientas de orientación y videoconferencias, serán publicados en las páginas web antes mencionadas.

#### 2.1.2 Recepción de la propuesta

La propuesta debe ser presentada en idioma español, debidamente foliada y rotulada, y debe ser entregada a la Entidad en el sitio indicado antes de la fecha, hora, minutos y segundos (hh/mm/ss) establecidos por el SENA en el cronograma, y con toda la documentación requerida en el presente Pliego.

La propuesta está compuesta por los documentos relacionados a continuación, incluyendo los anexos que correspondan según lo indicado en el Pliego, y debe ser radicada de la siguiente manera:

- a) Proyecto diligenciado en el Aplicativo Sistema Integral de Gestión de Proyectos SIGP.
- a) Radicación en físico (Original de cada documento, en carpeta rotulada y debidamente foliada).
- b) Carta de presentación de la propuesta (Anexo Nº. 2).
- c) Documentos jurídicos exigidos, según numeral 1.6.1.
- d) Documentos financieros exigidos según numeral 1.6.2 (**Anexo N°. 14** debe ser remitido en medio digital).
- e) Copia en medio digital (CD o USB) de los documentos técnicos exigidos, según numeral 1.6.3.

La propuesta debe ser dirigida al Grupo de Formación Continua Especializada de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA Dirección General y radicada directamente en el Grupo de Administración de Documentos (Calle 57 No. 8-69 Plazoleta La Previsora - Torre Sur ventanilla de radicación –Bogotá D.C.).

**Nota 1:** El proponente debe garantizar que el entregable digital contenga todos los documentos y anexos requeridos en la presente Convocatoria.

Nota 2: Todos los gastos que se deriven de la elaboración de la propuesta y su presentación



están a cargo exclusivo de los proponentes.

## 2.1.3 Evaluación jurídica, verificación financiera y evaluación técnica

Se verificarán los requisitos jurídicos y financieros de participación, la planeación del presupuesto acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2020 expedida por el SENA, y se evaluarán técnicamente los proyectos presentados en la Convocatoria, según lo establecido en el Capítulo 4. del presente Pliego.

## 2.1.4 Criterios de asignación del presupuesto oficial

El SENA hará la selección de los proyectos hasta agotar los recursos presupuestados en la presente Convocatoria. Esta selección se hará en estricto orden de puntuación en forma descendente y en el caso en que más de un proyecto presente el mismo puntaje, el criterio de organización se dará por el proyecto que presente mayor número de beneficiarios.

En el caso de presentarse empate entre dos o más proyectos que se encuentren opcionados para acceder en último lugar a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria, se dará aplicación a los siguientes criterios de desempate:

- 1. En caso de empate, se escogerá el proyecto que tenga mayor número de trabajadores beneficiarios, sin incluir los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA.
- 2. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que tenga mayor tiempo de constitución, según certificado de existencia y representación legal.
- 3. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que sea un particular empleador que cuente con un mínimo del 10% de empleados vinculados en su nómina en condición de discapacidad según Ley 361 de 1997 y que éstos fueran contratados con anterioridad de por lo menos un año (1) a la fecha de cierre de la Convocatoria, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del convenio, el representante legal del proponente debe acreditarlo y allegará el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria.
- 4. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el estricto orden de radicación de la propuesta física.

**Nota 1:** Después de obtener viabilidad técnica por parte de la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, el proyecto que en orden de puntaje no pueda ser financiado totalmente según el presupuesto incluido en el mismo, por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad, será potestativo del proponente seleccionar las acciones de formación de acuerdo al presupuesto disponible, en coordinación con el SENA en el aplicativo de presentación de proyectos SIGP. En caso de no ser aceptados los recursos restantes por el proponente, se adjudicarán dichos recursos al siguiente proyecto en estricto



orden de puntuación aplicando las mismas condiciones, y así sucesivamente hasta agotar los mismos.

**Nota 2:** El proyecto ajustado presentado por el proponente, de acuerdo con la nota 1., no debe incurrir en las causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta, numeral 4.3.1, literales m., n., o. y p.

# 2.1.5 Publicación de resultados de verificación jurídica, financiera y de evaluación técnica

El SENA publicará en la página web institucional <a href="http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx">http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx</a>, los resultados de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica, dentro del término fijado en el cronograma de la Convocatoria.

**Nota:** La publicación de los resultados de la verificación jurídica, financiera y de evaluación técnica definitiva no implica la aprobación del proyecto ni la asignación de recursos.

#### 2.1.6 Concepto de viabilidad técnica de los proyectos

La Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, otorgará la viabilidad técnica a los proyectos presentados en la Convocatoria que cumplan con los requisitos de verificación jurídica, financiera y evaluación técnica establecidos en el presente Pliego.

## 2.1.7 Aprobación de los proyectos

Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, serán sometidos a consideración para aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, quien realizará la asignación de recursos de acuerdo con el presupuesto oficial de la Convocatoria y a efectos de que se proceda con la suscripción de los respectivos convenios, si fuere del caso.

El resultado de los proyectos aprobados y con recursos asignados será publicado en la página web del SENA <a href="http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx">http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx</a>, una vez se surta el trámite ante el Consejo Directivo Nacional del SENA.

**Nota 1:** Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA y que no puedan ser financiados por no alcanzar los recursos, quedarán en un Banco de Proyectos de Formación Continua Especializada que aplicará únicamente para la presente vigencia. En el caso en que alguno de los proponentes con recursos aprobados no firme el convenio, el SENA asignará los recursos al siguiente proyecto que pueda ser financiado en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.4.



**Nota 2:** En el caso de proyectos presentados por consorcios o uniones temporales y si éstos resultaren aprobados, los consorcios o uniones temporales deben constituir un RUT unificado en nombre de los mismos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en la página web del SENA link <a href="http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx">http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx</a>, de los proyectos aprobados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

#### 2.1.8 Suscripción del convenio

Una vez realizada la publicación definitiva de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá a la suscripción del convenio correspondiente, en los términos y condiciones previstos en las normas vigentes que regulan la materia y de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

Si vencido el plazo para la suscripción del convenio alguno de los proponentes no lo firma, el SENA asignará los recursos al siguiente proyecto que pueda ser financiado según numeral 2.1.4, Notas 1 y 2. y que se encuentre en el Banco de Proyectos de Formación Continua Especializada que aplicará únicamente para la presente vigencia. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que deban adelantarse con ocasión a este incumplimiento.

El conviniente tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del convenio, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

**Nota:** El representante legal del conviniente debe suscribir el convenio en la ciudad de Bogotá, Dirección General del SENA, con presencia del Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica. En caso en que no sea posible el desplazamiento del representante legal, podrá designar mediante poder debidamente autenticado a una persona para que recoja la minuta y se realice la suscripción de la misma por parte del representante legal, siempre y cuando su firma se remita autenticada.

## 2.1.9 Devolución de propuestas

Los documentos de las propuestas RECHAZADAS en la presente Convocatoria podrán ser reclamados por los respectivos proponentes en el Grupo de Formación Continua Especializada o éstos serán devueltos a la dirección registrada, una vez asignados los recursos y suscritos los respectivos convenios.



## 3. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN

Un proyecto es la respuesta a un problema o necesidad identificado por una empresa o gremio perteneciente a una región y sector productivo específicos, desarrollado a través de acciones de formación que brindan soluciones sistemáticas, generando, apropiando y transfiriendo nuevos desarrollos tecnológicos que satisfacen la demanda de las nuevas competencias laborales, generando movilidad y retención del talento humano, con el fin de obtener resultados que redunden en el aumento del desarrollo productivo, productividad de los trabajadores y la competitividad de las empresas beneficiarias.

A través de la presente Convocatoria, el Programa de Formación Continua Especializada busca el cierre de brechas del capital humano, dando respuesta a los objetivos tácticos y transversales de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo:

**Objetivos Tácticos Priorizados:** Economía Naranja, Revolución Industrial 4.0, Sector Agrícola, Agropecuario, y Agroindustrial.

**Objetivos Tácticos Regulares:** Política Pública, PND 2018-2022, Priorización apuestas, CONPES, Comisiones Regionales

**Objetivos Tácticos Transversales:** Mipymes, poblaciones vulnerables, Colombia profunda, migrantes y cuidadoras



Página 19 de 55



**Nota 1:** \*Departamentos con menores puntajes de medición, según el informe del Índice Departamental de Competitividad 2019: Vaupés, Vichada, Guainía, Chocó, Amazonas, Guaviare, La Guajira, Arauca, Caquetá, Putumayo, Sucre, Córdoba, Cauca, Nariño, Cesar, Magdalena, San Andrés, Huila, Meta y Tolima.

La estructura planteada para el desarrollo del proyecto de formación será la siguiente:

#### 3.1 Generalidades del proyecto

#### 3.1.1 Descripción del proponente

Se deben detallar como mínimo las actividades que desarrolla la empresa o gremio proponente y agrupados, incluyendo su objeto social, un breve resumen de su historia, productos y/o servicios ofrecidos, mercado al que van dirigidos, situación actual, prospectiva y sector al cual pertenecen. Para el caso de la Modalidad Empresas Agrupadas, se debe indicar la relación existente entre ellas que las lleva a agruparse.

Indique si en el periodo entre el 1 de enero de 2019 y a la fecha del cierre de la presente Convocatoria, el proponente o alguna de las empresas agrupadas o afiliadas al gremio tiene vigente la carta de interés de vinculación a Mesas Sectoriales, en dado caso, relacione el NIT y nombre de la empresa y el o los nombre(s) de la(s) Mesa(s) Sectorial(es) a las cuales pertenecen.

Igualmente indique, si alguno de los trabajadores del proponente o trabajadores de las empresas agrupadas o afiliadas al gremio ha obtenido Certificación de Competencias Laborales y si la misma se encuentra vigente, en dado caso, relacione el número de la cédula y nombre de la empresa del trabajador.

Adicionalmente, indique si el proponente o alguna de las empresas agrupadas o afiliadas al gremio, está inscrito a la fecha del cierre de la presente Convocatoria en la Agencia Pública de Empleo. En el caso de la Modalidad Gremios, se debe indicar la relación del objeto social del gremio proponente con el objeto social de las empresas afiliadas, relacionadas en el **Anexo** N°. 14.

#### 3.1.2 Metodología para la definición de necesidades de formación

Se debe describir cómo se determinó el diagnóstico de necesidades de formación, fecha de su elaboración, periodo analizado, información cuantitativa y cualitativa de acuerdo con el análisis de la situación de la empresa, empresas y/o gremio y sector, análisis del puesto y/o evaluación de los trabajadores, entre otros, y cómo se priorizaron las necesidades de formación que se pretenden atender en el proyecto para el cierre de brechas del capital humano.

De acuerdo con el diagnóstico de necesidades, debe indicar a qué porcentaje de trabajadores se le dará respuesta a través del proyecto de formación planteado. En el caso de las



Modalidades Empresas Agrupadas y Gremios, además debe incluir el número de empresas que se beneficiarán con la formación.

## 3.1.3 Objetivo general

El objetivo general debe indicar el propósito central del proyecto, cómo contribuye a resolver el problema o necesidad identificado y describir en términos generales aquello que se quiere alcanzar al finalizar la ejecución del proyecto de formación.

#### 3.1.4 Indicadores de impacto del proyecto

El conjunto de indicadores previstos se centra en los objetivos de la Convocatoria y se usarán con el fin de medir posteriormente el impacto que tuvo la ejecución del proyecto de formación en la empresa/gremio proponente y en las empresas beneficiarias de la formación, y así determinar los resultados en el incremento de la productividad de los trabajadores en términos de empleabilidad.

Por lo anterior, el proponente debe definir la línea base, metas y el medio de verificación, de cada uno de los indicadores a continuación planteados; adicionalmente, describir la metodología de recolección y verificación de la información requerida para validar los indicadores de impacto:

- Mejoramiento en la empleabilidad: Mide cómo se mejoran las condiciones económicas de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada
- =No. de trabajadores beneficiarios con incremento salarial después de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios del proyecto
- 2. **Retención de los trabajadores:** Mide la retención de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada
  - =No. de trabajadores beneficiarios que continúan en sus empresas luego de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios del proyecto
- 3. **Movilidad laboral:** Mide la movilidad de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada
  - =No. de trabajadores beneficiarios que cambian sus condiciones laborales de manera horizontal o vertical, luego de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios del proyecto

**Nota 1:** La meta propuesta debe proyectarse a seis (6) meses después de finalizada la formación, luego de lo cual eventualmente se realizará la evaluación de impacto del Programa de Formación Continua Especializada por parte de quien designe la Entidad para tal fin.



**Nota 2:** Al finalizar la ejecución del proyecto, el conviniente debe entregar un avance de los resultados y análisis de los indicadores de impacto establecidos en el presente numeral, y transcurridos seis (6) meses después de finalizar el convenio y como requisito de la firma del acta de liquidación, debe entregar el informe a esa fecha, de los resultados y análisis de estos indicadores, en el formato que el SENA disponga para tal fin.

#### 3.1.5 Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA

Se entiende como el proceso de apropiación e incorporación del conocimiento, tecnologías y de las nuevas prácticas generadas en los proyectos y sectores productivos. La transferencia podrá beneficiar a funcionarios, contratistas, instructores, aprendices, egresados, beneficiarios del Fondo Emprender y personal registrado en la Agencia Pública de Empleo del SENA, quienes actuarán como agentes receptores, generadores y socializadores de las nuevas prácticas y conocimientos. La cantidad de beneficiarios debe corresponder mínimo al diez por ciento (10%) del total de los beneficiarios del proyecto.

Por ser la transferencia de conocimiento y tecnología un ejercicio de extensión de la actividad de formación, los participantes del SENA no hacen parte del total de beneficiarios incluidos en el proyecto ni del cálculo del costo/hora/beneficiario, como tampoco del promedio de evaluación técnica del puntaje de los aspectos académicos y no se sumará dentro del número total de acciones de formación formuladas en el proyecto.

El conviniente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de ejecución, concertará con el SENA mediante acta, el plan de transferencia de conocimiento y tecnología a desarrollar, conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad y las capacidades del proponente.

Adicionalmente, para el año 2020 se tiene previsto la semana de la transferencia a nivel nacional, en donde se prevé formar a un gran número de personal del SENA en los diferentes departamentos del país de forma simultánea.

## Alternativas de transferencia de conocimiento y tecnología al SENA

El proponente debe seleccionar una de las siguientes alternativas de transferencia por proyecto de acuerdo con las siguientes condiciones, para lo cual debe crear una acción de formación adicional denominada TRANSFERENCIA en el aplicativo, según lo establecido en el **Anexo N°. 13**:



Alternativa	Definición	Condición	Presupuesto (únicamente a cargo de la contrapartida del proponente y de conformidad con la Resolución de Tarifas 2020)
Orientación con Expertos	Formación teórica o teórico-práctica que se hace sobre un tema específico conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad	La transferencia se puede realizar en la modalidad formación presencial, a través de los siguientes eventos de formación:  • Conferencia, con duración de 4 horas. Aplica para grupo(s) entre 20 y 200 beneficiarios, hasta lograr el 10% o más del total de los beneficiarios del proyecto  Para el caso de conferencia, el evento se podrá desarrollar con capacitadores nacionales o internacionales con perfil profesional con título de especialización o maestría o doctorado o líder Mundial.  • Taller o seminario, con un mínimo de ocho (8) horas  Taller: Aplica para grupo(s) entre 20 y 30.  Seminario: Aplica para grupo(s) entre 20 y 100 beneficiarios para seminario, hasta lograr el 10% o más del total de los beneficiarios del proyecto.  • Curso presencial: con una duración mínima de veinte (20) horas  Aplica para grupo(s) entre 20 y 30 beneficiarios, hasta lograr el 10% o más del total de los beneficiarios del proyecto.  • Curso virtual: con una duración de veinte (20) horas  Aplica Mínimo veinte (20) beneficiarios y no habrá restricción en el máximo por grupo, hasta lograr el 10% o más del total de los beneficiarios del proyecto.  Cuando en el proyecto se plantee(n) acción(es) de formación en modalidad formación virtual o combinada, la transferencia se puede realizar en la modalidad de formación presencial, acorde con lo estipulado anteriormente, o modalidad virtual a través del evento de formación curso, con una duración de veinte (20) horas	<ul> <li>Formación presencial:</li> <li>Únicamente podrá contemplar los siguientes rubros:</li> <li>Rubro: Material de Formación</li> <li>Rubro: Promoción y divulgación.</li> <li>Rubro: Alquiler de salones para eventos que beneficien más de 100 personas.</li> <li>Rubro: Honorarios Capacitador Nacional y/o Internacional con perfil profesional con título de especialización o maestría o doctorado y experiencia relacionada, acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2020.</li> <li>Rubro: Honorarios líder mundial acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2020.</li> <li>Rubro: Tiquetes aéreos, transporte terrestre intermunicipal y/o fluvial, acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2020.</li> <li>Rubro: Alojamiento, manutención y transporte local acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2020.</li> <li>Nota: Proyectos que soliciten cofinanciación al SENA de más de 2.000 millones, debe contemplar únicamente capacitadores internacionales con perfil mínimo de especialización y/o líder mundial, acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2020.</li> <li>Formación virtual:</li> <li>Únicamente podrá contemplar el Rubro: Formación Virtual</li> </ul>



Alternativa	Definición	Condición	Presupuesto (únicamente a cargo de la contrapartida del proponente y de conformidad con la Resolución de Tarifas 2020)
Visitas Guiadas para Aprendices y/o Instructores	Desarrollo de experiencias teórico-prácticas a través de visita(s) para el conocimiento de procesos industriales o de fabricación al interior de la empresa del conviniente o empresa(s) agrupada(s) o afiliada(s) al gremio. Esta actividad debe ser acorde a las necesidades de la Entidad  A estas visitas podrán asistir aprendices y/o instructores SENA, sin que las mismas se constituyan en Contrato de Aprendizaje	Horas de la visita: Mínimo cuatro (4) por grupo asistente  Nota: Cuando la visita sea dirigida a un grupo de instructores, el tiempo mínimo de la visita es de (8) horas y máximo (40) horas por grupo	Únicamente podrá contemplar el Rubro: Honorarios Capacitador Interno (únicamente con contrapartida en especie)
Cupos para Beneficiarios SENA	Capacitación al personal que el SENA designe en los temas propuestos en el proyecto; es decir, los beneficiarios asistirán a las capacitaciones programadas por el conviniente.	Aplica siempre y cuando la formación sea pertinente para el SENA acorde con la especialidad del Centro de formación del SENA, su ubicación geográfica (Anexo N°. 22) y el lugar de ejecución de la(s) acciones de formación; en caso contrario se ejecutará la alternativa de Orientación con Expertos, para un grupo mínimo de 20 beneficiarios hasta lograr el 10% o más del total de los beneficiarios del proyecto. El conviniente asumirá los costos requeridos para su ejecución.  Horas de formación: Las establecidas para la acción de formación	Únicamente podrá contemplar el Rubro: Material de Formación

**Nota 1:** La inclusión de la acción de formación denominada "TRANSFERENCIA" es de carácter obligatorio, al igual que el cumplimiento de las condiciones y el planteamiento del presupuesto según lo establecido en el cuadro anterior;

Caso contrario, el proyecto será rechazado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.1, literal r.

**Nota 2:** En el caso de ser aprobado y cofinanciado el proyecto, el futuro conviniente no podrá comprometer con terceros (proveedores), el presupuesto de la acción de formación de transferencia sin realizar antes la concertación con el SENA.



## 3.1.6 Estrategia de divulgación

Con el fin de dar a conocer el desarrollo de la ejecución de los proyectos de formación, se deben describir las acciones programadas para comunicar de una manera efectiva el avance en la ejecución y los resultados de las acciones de formación especializadas propuestas; indicando y justificando los canales y medios de comunicación a implementar.

Los gastos derivados de la estrategia de divulgación, debe ser asumido por el futuro conviniente y no podrá ser incluido en el presupuesto del proyecto.

#### 3.2 Acción de formación

Una acción de formación es aquella que a partir de procesos de enseñanza-aprendizaje tiene como objetivo la actualización de competencias laborales, aumentando y adecuando el conocimiento y las habilidades del talento humano, para responder a las necesidades de formación identificadas por las empresas o gremios, de tal forma que promuevan el desarrollo tecnológico productivo y/o competitividad de las empresas beneficiarias.

Dado que el SENA en este cuatrienio se posiciona como el vehículo para la transformación del país y su nuevo direccionamiento está fundamentado en cuatro pilares principales: Doble titulación - Sistema Nacional de Cualificaciones - Transformación Empresarial - Economía Naranja, que enmarcan las apuestas estratégicas del Gobierno desplegadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, para la presente Convocatoria se debe dar respuesta a los pilares que se relacionan a continuación:

- Transformación empresarial: con el fin de aportar a la productividad y competitividad del país, el SENA le apuesta al impulso de la cuarta revolución industrial para jalonar la modernización productiva de las empresas del país. y/o
- El SENA como brazo operativo de la Economía Naranja: la Entidad se compromete a fortalecer la calidad y pertinencia de sus programas de formación, de cara a la empleabilidad, el emprendimiento y las últimas tendencias para el fortalecimiento de la economía naranja en el país.

Adicionalmente, el Programa de Formación Continua Especializada forma parte de la Oferta de Instrumentos del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyos objetivos son: mejorar la calidad del gasto público y alinear esfuerzos hacia metas comunes, por tanto, en la presente Convocatoria se tomarán como referentes los siguientes:

 Las Agendas Integradas Departamentales de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, contienen los proyectos prioritarios de carácter transversal y apuestas sectoriales identificadas por las regiones para sofisticar el aparato productivo, proceso realizado de manera conjunta, con los empresarios, la academia, las Cámaras de Comercio y Gobernaciones, que son las que presiden las Comisiones Regionales.



- Las Apuestas Productivas Departamentales, priorizadas por el departamento, hacen parte del eje sectorial y la pre-identificación para la priorización de apuestas sectoriales lo ha realizado el Programa de Transformación Productiva del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con lo establecido en la Política de Desarrollo Productivo.
- Focos Temáticos establecidos en los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en CTel – PAED, los cuales identifican y priorizan las actividades que se desarrollarán en cada departamento para el cumplimiento de las metas señaladas en el Plan de Desarrollo Nacional y en las políticas públicas de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el marco del Programa de Formación Continua Especializada, no se deben incluir acciones de formación cuyo propósito sea, inducción y/o reinducción al puesto de trabajo y a la empresa; mediciones de conductas y de clima laboral; auditorías de certificación de calidad; procesos de diagnóstico y/o estudios sectoriales, locales, regionales, nacionales; manejo de armas y/o explosivos; acciones de formación básicas en: informática, inglés, derecho, economía, contabilidad, servicio al cliente, competencias blandas (ética, liderazgo, motivación, trabajo en equipo y/o manejo del tiempo) o acciones de formación que tengan como fin la comercialización o venta de un bien o servicio ofrecido por el proponente, y aquella formación que el SENA imparta, bien sea de manera presencial y/o virtual. Para ello tenga en cuenta verificar el **Anexo N°. 20** catálogo de Oferta Complementaria del SENA, para corroborar que la(s) acción(es) de formación que formule no corresponda(n) en cuanto a contenidos y duración, con la formación impartida por la Entidad.

Para efectos de la presente Convocatoria, las acciones de formación de sectores de servicios que por Ley requieren formación en instituciones específicamente acreditadas, podrán ser atendidas a través del Programa, siempre y cuando no estén enmarcadas en niveles básicos de conocimiento. Para el caso del sector de servicios de vigilancia y seguridad privada, no se aceptarán acciones de formación que estén determinadas en la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada parcialmente por la Resolución 6999 de 2012, por tratarse de formación básica.

## 3.2.1 Definición del problema o necesidad de formación

A partir de la recopilación, análisis e interpretación de manera ordenada y sistemática de datos cualitativos y cuantitativos que se consideren pertinentes para la formación requerida, se debe identificar el problema o necesidad de formación (causas y efectos), y con base en ello, plantear objetivos, definir el perfil de los beneficiarios, unidades temáticas y competencias a desarrollar o fortalecer por los trabajadores y los resultados de aprendizaje esperados.

Una vez delimitado el problema o necesidad, se debe justificar el enfoque de la acción de formación hacia desarrollo tecnológico, innovación y/o competitividad, y establecer porqué la acción de formación priorizada para la solución del problema o necesidad es especializada; adicionalmente debe describir y justificar la relación de la acción de formación con alguno de los siguientes componentes:

Acción de formación que beneficie a trabajadores del sector Agrícola, Agropecuario,



- Agroindustrial y/o de la Economía Naranja;
- Acción de formación que estén dirigidas y den aplicación a la Revolución Industrial 4.0
  (Sistemas de integración, máquinas y sistemas autónomos, internet de las cosas, manufactura aditiva, big data y análisis de grandes datos, computación en la nube, simulación de entornos virtuales, inteligencia artificial, ciberseguridad, realidad aumentada)
- Acciones de formación que den respuesta a las Agendas Departamentales de Competitividad, Apuestas Productivas Departamentales Priorizadas, Vocaciones Productivas Regionales y/o Focos Temáticos de Desarrollo Regional en CTel. (ver Anexo N°. 15.);

Lo anterior, de acuerdo con el objeto social y/o sector(es) a los cuales represente el proponente.

## 3.2.2 Objetivos de la acción de formación

Los objetivos de la acción de formación deben reflejar su propósito o intencionalidad (el qué y el para qué). Se debe redactar con un verbo en infinitivo que traduzca la acción a desarrollar.

#### 3.2.3 Población beneficiaria de las acciones de formación

En cada acción de formación se debe indicar el perfil de los trabajadores beneficiarios, el cual incluye como mínimo: área funcional a la cual pertenecen, nivel ocupacional (alta dirección, nivel medio o nivel operativo), funciones o tareas que desempeñan, tipo de vinculación laboral, nivel de escolaridad, acceso a las TICs y/o número de trabajadores en condición de discapacidad. Adicionalmente, debe definir la relación entre el perfil descrito y el objetivo de la formación.

Las acciones de formación que incluyan como beneficiarios a trabajadores pertenecientes a Mipymes y/o trabajadores de empresas que hagan parte de su cadena productiva, deben cuantificar el número de empresas y trabajadores que serán beneficiadas y justificar su inclusión indicando las razones de pertinencia para la empresa y/o sector.

Para la presente Convocatoria, se incentivará la acción de formación dirigida exclusivamente para trabajadores de nivel ocupacional – Alta dirección.

#### 3.2.4 Clasificación de la acción de formación por sector y subsector

Cada acción de formación debe indicar el sector(es) a beneficiar: Comercio, Servicios, Industria, Primario y Extractivo, Transversal, y subsector(es): Agropecuario, Comercio, Construcción, Educación, Electricidad, Entidades Públicas y Entidades Oficiales, Hotelería y Turismo, Industria, Minería, Salud, Textiles, Transporte, Transversal, Vigilancia, a los cuales pertenecen las empresas donde se desempeña los trabajadores beneficiarios de la formación.



## 3.2.5 Evento de formación

Cada acción de formación se caracteriza, ejecuta y certifica a través de un evento de formación, el cual se determina según metodología, modalidad de formación, requerimientos de las empresas y características de los trabajadores beneficiarios.

A través del Programa de Formación Continua Especializada se establecen los siguientes eventos de formación:

Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
Conferencia/ ponencia	Presencial, con metodología teórica, donde se presentan nuevos avances o descubrimientos en determinadas materias y se difunde información sobre temas relacionados con las actividades desarrolladas por los trabajadores beneficiarios  Nota: Este tipo de evento puede desarrollarse en el contexto de un congreso y para su desarrollo se exige que los capacitadores cumplan con el perfil de capacitador internacional	De 2 a 4 horas	Mínimo doscientos (200) máximo quinientos (500) por grupo
	profesional con maestría o doctorado, o líder mundial, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2020 expedida por el SENA		
Seminario	Presencial, con metodología teórico- práctica, orientado por uno o varios capacitadores que imparten conocimientos y se caracteriza por profundizar en una temática determinada para mejorar o actualizar los conocimientos de los trabajadores beneficiarios	De 8 a 16 horas	Mínimo veinte (20) y máximo cien (100) por grupo
Taller	Presencial, con metodología teórico- práctica (mínimo 60% horas prácticas), o práctica, que se lleva a cabo en un espacio de co-aprendizaje, donde todos trabajadores beneficiarios construyen socialmente conocimientos, valores, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias	De 8 a 24 horas	Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo
Curso	Presencial, virtual o combinada, con metodología teórico-práctica, en donde el capacitador presenta los fundamentos teóricos y procedimentales que servirán de base para que los trabajadores beneficiarios realicen un conjunto de	Modalidad presencial:  De 20 a 80 horas  Modalidad virtual:	Modalidad presencial y Combinada:  Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo
	actividades que les permitirán desarrollar la apropiación de los temas impartidos, al	20 o 40 horas	Modalidad virtual:



Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
	vincularlos con la práctica en el puesto de trabajo.  Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente como acción(es) de formación, este tipo de evento de formación. Curso de mínimo 40 horas.	Modalidad combinada:  20 o 40 horas virtuales y horas presenciales según las establecidas para el curso, sin superar las 80 horas	Mínimo veinte (20) y no habrá restricción en el máximo por grupo
Diplomado	Presencial, virtual o combinada, con metodología teórico-práctica, estructurado en módulos sobre temas determinados, curricularmente dinámicos y flexibles, con la suficiente extensión para garantizar la adquisición y desarrollo de un conocimiento  Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente como acción(es) de formación, este tipo de evento de formación.	Modalidad presencial: De 80 hasta 120 horas  Modalidad virtual: De 80 o de 120 horas  Modalidad combinada:  80 horas virtuales y horas presenciales según las establecidas para el diplomado, sin superar las 120 horas.	Modalidad presencial y Combinada:  Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo  Modalidad virtual:  Mínimo veinte (20) y no habrá restricción en el máximo por grupo

Al finalizar la acción de formación, independiente del evento que se desarrolle, se debe expedir una constancia de asistencia a cada beneficiario, en donde se indique la duración del evento.

Una misma acción de formación debe estar dirigida a máximo 40 grupos, los cuales deben cumplir con las mismas condiciones. La sumatoria de las horas de cada una de las unidades temáticas define la duración total del evento de formación, la cual tendrá una duración máxima de 120 horas por grupo, y su ejecución debe ser programada dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Convocatoria.

#### 3.2.6 Modalidades de formación

En cada acción de formación se debe establecer la modalidad (presencial, virtual, combinada).

#### a) Formación presencial

Es aquella que durante su desarrollo se da un encuentro en un mismo espacio entre el capacitador y los trabajadores en formación.

#### b) Formación virtual

Modalidad de formación para facilitar la enseñanza-aprendizaje usando las tecnologías



de la información y la comunicación como medio para la apropiación del aprendizaje significativo, que conlleva a la utilización de una plataforma tecnológica, la cual debe cumplir con las características establecidas en el **Anexo N°. 21**.

El proveedor de la formación virtual debe entregar un reporte que evidencie el ingreso a la plataforma por parte del trabajador y del capacitador o tutor, y la entrega de las actividades desarrolladas (aquellas que permiten la adquisición de conocimientos y puesta en práctica de los mismos a través de la plataforma. Dichas actividades pueden ser guías de lectura, actividades, foros, debates on-line, o las que están explicitas en el módulo dispuesto para la formación).

## c) Formación combinada (presencial- virtual)

Esta modalidad aplica únicamente para los eventos de formación curso y diplomado y se debe estructurar involucrando tanto la formación presencial como la virtual, cumpliendo con las condiciones establecidas para cada una de ellas en los literales a) y b) del presente numeral y de acuerdo con el número de horas establecidas para cada evento de formación. La desagregación del presupuesto se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2020 para cada una de las modalidades, teniendo en cuenta las tarifas por beneficiario en la formación virtual y los rubros financiables para formación presencial.

Para esta modalidad no se debe incluir material de formación impreso o digital adicional.

**Nota 1**: Para la formación presencial la duración de la sesión de formación de cada evento de formación establecida por el SENA debe ser mínimo de dos (2) horas diarias y máximo de ocho (8) horas diarias.

Nota 2: En ningún caso las videoconferencias constituyen formación presencial y/o virtual.

#### 3.2.7 Unidades temáticas

La acción de formación está conformada por unidades temáticas, las cuales deben ser un conjunto homogéneo de conocimientos (contenidos), expresados de manera lógica y secuencial, con el fin de desarrollar una temática específica que dé respuesta a la necesidad de formación planteada. En cada unidad temática se debe indicar la duración en horas.

El Programa de Formación Continua Especializada busca que los trabajadores beneficiarios además de actualizarse en desarrollo tecnológico, sean equipados con habilidades transversales que les permita aprender y adaptarse a circunstancias cambiantes a lo largo de toda la vida, según la iniciativa del Banco Interamericano de Desarrollo- BID, mediante su publicación denominada "Habilidades del Siglo 21: Desarrollo de Habilidades Transversales en América Latina y el Caribe 2019", el cual define el perfil del individuo del siglo XXI y señala las siguientes habilidades transversales, según los grandes desafíos globales de esta nueva era:



4RI INTELIGENCIA ARTIFICIAL AUTOMATIZADA	ENVEJECIMIENTO	CAMBIO CLIMÁTICO	DIVERSIDAD
<ul> <li>Comunicación</li> <li>Creatividad</li> <li>Digitales</li> <li>Ética</li> <li>Manejo del tiempo</li> <li>Pensamiento crítico</li> <li>Resolución de problemas</li> <li>Trabajo en equipo</li> </ul>	<ul> <li>Adaptabilidad</li> <li>Aprendizaje continuo</li> <li>Auto-regulación</li> <li>Emprendimiento</li> <li>Flexibilidad</li> <li>Perseverancia</li> <li>Resiliencia</li> </ul>	<ul><li>Compromiso</li><li>Eficacia</li><li>Respeto</li><li>Responsabilidad</li></ul>	<ul> <li>Apertura</li> <li>Colaboración</li> <li>Empatía</li> <li>Tolerancia</li> <li>Resolución de conflictos</li> </ul>

De acuerdo con lo anterior, cada acción de formación debe destinar como mínimo el 5% de las horas totales de la formación al desarrollo de alguna de estas temáticas. Para ello es necesario tener en cuenta el número de horas enteras; por tanto, si la parte decimal es inferior a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero anterior, y si es igual o mayor a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero siguiente. Para acciones de formación menores a 20 horas, se debe ejecutar mínimo una hora de formación en alguna de estas temáticas.

**Nota:** La inclusión de habilidades transversales no aplica para el evento de formación conferencia/ponencia, por su corta duración.

#### 3.2.8 Metodología

La metodología aplicada en la ejecución de la acción de formación debe guardar coherencia con la modalidad de formación, presencial, virtual, combinada, y según el caso, se puede desarrollar de manera teórica, teórico-práctica o práctica. Por tanto, cada unidad temática debe contener la descripción de las actividades pedagógicas y estrategias didácticas que se implementarán, teniendo en cuenta las necesidades de formación identificadas y las características de los trabajadores beneficiarios.

Para la presente Convocatoria y de acuerdo a la metodología planteada, en la acción de formación se considera opcional aplicar alguno de los modelos de aprendizaje enunciados a continuación:

#### a) Modelo de aprendizaje puesto de trabajo real:

En el caso de optar por acciones de formación aplicando el modelo de aprendizaje puesto de trabajo real, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:



- 1. Este modelo aplica únicamente para el evento de formación denominado taller.
- 2. Las temáticas de la acción de formación deben estar dirigidas a desarrollo tecnológico productivo.
- 3. Los grupos deben estar conformados por cinco (5) beneficiarios. En casos excepcionales y previa justificación por parte del proponente, se permitirán grupos de trabajadores inferiores a este número, siempre y cuando la formación tenga un alto nivel de complejidad que requiera conocimientos en maquinaria, equipo y/o vehículos especializados.
- 4. La intensidad horaria para la aplicación de este modelo debe ser de ocho (8) horas por acción de formación por beneficiario, ejecutadas de la siguiente manera:

Dos (2) horas teóricas y/o teórico prácticas, cinco (5) horas prácticas, y una (1) hora de feedback y feedforward:

- Durante las dos (2) horas teóricas y/o teórico prácticas el capacitador debe impartir la sesión de formación a todo el grupo beneficiario en un mismo ambiente de aprendizaje (Por el número de beneficiarios para la aplicación de este modelo, se recomienda utilizar salas de reuniones o juntas que no impliquen costos dentro de la acción de formación).
- El capacitador debe impartir a cada uno de los beneficiarios una sesión de formación de manera individual, de cinco (5) horas prácticas presenciales en el puesto de trabajo real donde éste desempeña sus funciones.
- El capacitador debe impartir una sesión de una (1) hora teórica, con el fin de realizar retroalimentación feedback y feedforward a todo el grupo beneficiario en un mismo ambiente de aprendizaje (Por el número de beneficiarios para la aplicación de este modelo, se recomienda utilizar salas de reuniones o juntas que no impliquen costos dentro de la acción de formación).

Al hablar de feedback se hace referencia al proceso de retroalimentación basado en las experiencias y comportamientos de los beneficiarios durante la práctica. En cuanto al feedforward, se entiende como el proceso mediante el cual se anticipan los comportamientos y errores futuros de los beneficiarios en su puesto de trabajo. Es decir, se trata de retroalimentar hacia el futuro, pensando en incrementar las oportunidades de mejora de su productividad y/o competitividad de la empresa.

- 5. El rubro para honorarios debe corresponder únicamente al de capacitador nacional, acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2020.
- 6. No se debe incluir el rubro de alguiler de salones.
- 7. Por proyecto se debe tomar una de las dos (2) siguientes opciones:
  - Una acción de formación con máximo (5) grupos máximo.



- Cinco acciones de formación, cada una con un (1) grupo.
- 8. La acción de formación debe ser ejecutada antes de finalizar el mes de septiembre de 2020.
- 9. El porcentaje de asistencia para esta acción de formación debe ser del 100%.
- 10. Una vez finalizada la acción de formación, el capacitador debe elaborar un informe en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos de la transferencia en el puesto de trabajo y el impacto generado para la empresa/empresas beneficiarias.
  - Este producto debe ser entregado por el capacitador al Director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la acción de formación, quien a su vez debe entregarlo al SENA a los tres (3) días hábiles siguientes, e incorporarlo en el informe final del convenio que será entregado a la interventoría.
- 11. Por otro lado, y de manera opcional, una vez terminada la acción de formación, uno o varios de los beneficiarios podrán replicar el taller a otros trabajadores de las empresas beneficiarias. Esta formación no debe generar costos dentro del proyecto.

## b) Modelo de aprendizaje aula invertida - Flipped Classroom

En este modelo de aprendizaje el capacitador actúa como guía y los beneficiarios preparan las lecciones fuera de clase a través del contacto previo con videos y materiales interactivos, disponibles todo el tiempo de manera online en la plataforma virtual, para garantizar la consulta permanente, gestionando parcialmente el proceso de aprendizaje por parte de los beneficiarios. Lo anterior busca promover el autoconocimiento y fomentar el desarrollo de habilidades fundamentales para el futuro laboral del trabajador, lo que implica, la colaboración del beneficiario, fomentando una enseñanza más individualizada.

Durante las clases presenciales el capacitador involucrará a los beneficiarios de forma individual o grupal para que interactúen en actividades participativas dentro del aula, en las que se debatirán las ideas, se crearan puntos de vista y se resolverán dudas.

En dado caso que la empresa o gremio opte por ejecutar acciones de formación bajo el modelo de aprendizaje aula invertida - Flipped Classroom, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- 1. Aplica únicamente para el evento de formación denominado curso.
- 2. Solamente se puede desarrollar en la modalidad de formación combinada. Su duración debe ser de 45 horas. (Presencial: 25 horas, y virtual 20 horas).
- 3. El mínimo de beneficiarios por grupo debe ser de 20 trabajadores, sin llegar a superar los 30 trabajadores por grupo.
- 4. El presupuesto para implementar esta formación debe corresponder a los rubros Página **33** de **55**



financiables establecidos en la Resolución de Tarifas 2020.

- 5. El porcentaje de asistencia para esta acción de formación y cumplimiento de actividades deberá cumplir con los parámetros establecidos en el **Anexo Nº. 17**, numeral 3.2
- 6. La plataforma virtual a utilizar debe cumplir con los aspectos descritos en el **Anexo Nº**. **21** "REQUISITOS MÍNIMOS PLATAFORMA VIRTUAL".
- 7. Una vez finalizada la acción de formación, el capacitador debe elaborar un informe en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos de la implementación del modelo de aprendizaje aula invertida y el impacto generado para la empresa/empresas beneficiarias.

Este producto debe ser entregado por el capacitador al Director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la acción de formación, quien a su vez debe entregarlo al SENA a los tres (3) días hábiles siguientes, e incorporarlo en el informe final del convenio que será entregado a la interventoría.

## c) Modelo de aprendizaje Bootcamp

Este modelo de aprendizaje pretende generar estrategias encaminadas a un fin determinado en espacios físicos de experimentación y co creación que congrega a trabajadores de la empresa y/o gremio, con el fin de fortalecer sus competencias al tiempo que se generan oportunidades para la solución de retos de habilidades técnicas de la empresa y de desarrollo tecnológico, que incentiven el crecimiento y la competitividad empresarial.

En dado caso que la empresa o gremio opte por ejecutar alguna acción de formación bajo el modelo Bootcamp, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- 1. Este modelo aplica únicamente para el evento de formación denominado taller.
- 2. Inmersión de tres días continuos para un total de 24 horas (8 horas diarias).
- 3. Las actividades que se deben desarrollar en este modelo son las siguientes:
- Desarrollo de agenda académica
- Conversatorios
- Actividades de bienestar y reflexión
- Presentación de las soluciones
- Conclusiones y cierre.
- 4. Esta formación aplica para trabajadores vinculados a una misma empresa.
- 5. El mínimo de beneficiarios por grupo debe ser de 10 trabajadores, sin llegar a superar los 30 trabajadores por grupo.
- 6. El presupuesto para implementar esta formación debe corresponder a los rubros



financiables establecidos en la Resolución de Tarifas 2020.

- La acción de formación puede desarrollarse fuera de la ciudad o municipio donde se desempeñe el trabajador. (No hace parte de los rubros permitidos en la Resolución de Tarifas 2020)
- 8. La acción de formación debe ser ejecutada antes de finalizar el mes de septiembre de 2020.
- 9. La acción de formación debe ser impartida por capacitador(es) con perfil profesional con título de maestría o doctorado.
- 10. Una vez finalizada la acción de formación, el (los) capacitadores debe(n) elaborar un informe en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos y el impacto generado para la empresa beneficiaria, Este producto debe ser entregado por el capacitador al Director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la acción de formación, quien a su vez debe entregarlo al SENA a los tres (3) días hábiles siguientes, e incorporarlo en el informe final del convenio que será entregado a la interventoría.

#### 3.2.9 Material de formación

Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje como cartillas, guías, talleres y libros, el cual debe cumplir la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual.

Se debe describir y justificar el contenido del material de formación, el cual debe ser metodológicamente estructurado y guardar coherencia con los objetivos de la formación, el perfil de los beneficiarios, las unidades temáticas y la metodología de la formación, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.

Se podrá incluir el siguiente material de formación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2020 y siempre y cuando se justifique su requerimiento:

- Impreso (libro o impresión de cartillas, guías, talleres (full color)) o,
- Digital (libro electrónico/digital o acceso a simuladores online temporales).

El trabajador beneficiario, solo podrá recibir un tipo de material de formación, no obstante, el acceso a simuladores online temporales será el único tipo de material que podrá combinarse con otro.

Teniendo en cuenta que el Programa de Formación Continua Especializada apunta hacia la competitividad, el desarrollo tecnológico productivo y el cierre de brechas del capital humano, el material de formación debe ser de producción reciente; por tanto, si el material de formación es



de más de 2 años de producción, se debe justificar su inclusión.

Se recomienda hacer uso de correo electrónico y sus herramientas, como, por ejemplo, google drive para subir documentos a la nube, con el fin de que los beneficiarios tengan acceso a la información requerida en el desarrollo de la acción de formación.

Los recursos didácticos corresponden al material de apoyo que el capacitador utiliza para facilitar la transmisión de conocimientos y se convierten en apoyo para la capacitación, (diapositivas, imágenes, videos, entre otras), por ende, no se consideran material de formación.

En la acción de formación se debe registrar y describir -sólo si aplica- los insumos (materias primas) requeridos para el desarrollo de los contenidos planteados, teniendo en cuenta que son aquellos bienes consumibles utilizados en el proceso productivo de otro bien.

**Nota 1:** Cuando se trate de libro electrónico/digital se debe realizar la entrega del código o link para su uso y consulta permanente a cada trabajador beneficiario. No se permite realizar una compra temporal de consulta.

#### 3.2.10 Resultados de aprendizaje esperados

Es la expresión del logro del trabajador en el proceso de aprendizaje, que permite la emisión de un juicio respecto a la aprehensión y desarrollo de capacidades con relación al objetivo planteado de la acción de formación.

Por tanto, se debe describir lo que los trabajadores deben ser capaces de hacer al finalizar el proceso formativo en términos de conocimientos, destrezas y habilidades, teniendo en cuenta que los mismos deben ser observables y evaluables, factibles de alcanzar por los trabajadores y deben guardar relación con los objetivos de la acción de formación.

#### 3.2.11 Evaluación del aprendizaje

La evaluación de aprendizaje debe permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos y de los resultados esperados, por tanto, se deben definir los criterios de evaluación o indicadores que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo.

Como evidencia del aprendizaje, conocimiento y/o desempeño, el Programa de Formación Continua Especializada establece para la ejecución de los eventos curso y diplomado y/o cuando aplique los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom, o Bootcamp el indicador tasa de incremento del conocimiento (ver anexo 17).

## 3.2.12 Ambiente de aprendizaje

Espacio en el que se desarrollan las acciones de formación. Se distinguen los siguientes tipos de ambientes: aula convencional, ambiente de aula polivalente, aula virtual, puesto de



trabajo real o simulado, unidad productiva agropecuaria, laboratorio, taller y/o auditorio.

Se debe describir y justificar el ambiente de aprendizaje en el cual se desarrollará la acción de formación frente al valor del rubro solicitado, el cual debe guardar coherencia con el evento, modalidad de formación, metodología y población beneficiaria propuestos.

## 3.2.13 Lugar de ejecución

Las acciones de formación deben ser ejecutadas en el territorio nacional. En el proyecto se debe especificar el número de grupos beneficiarios por municipio/ciudad y departamento en el cual se ejecutarán.

En caso de que se ejecuten acciones de formación fuera de la ciudad de domicilio del proponente según cámara de comercio, se debe justificar la relación de los trabajadores beneficiarios de la empresa proponente, agrupadas, afiliadas al gremio o de su cadena productiva, con los lugares de ejecución planteados. En la Modalidad Gremios, cuando el proponente sea una cámara de comercio, la ejecución de las acciones de formación debe realizarse en los municipios de su jurisdicción.

#### 3.2.14 Capacitador

El proponente podrá definir el(los) capacitador(es) para realizar la formación, por contratación bien sea de persona natural o jurídica.

Para cada una de las acciones de formación, los capacitadores personas naturales y/o capacitadores contratados por persona jurídica, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de Tarifas 2020 expedida por el SENA y con lo siguiente:

- ✓ Formación académica relacionada con el área de conocimiento objeto de la formación.
- ✓ Experiencia en capacitación, docencia y/o formación para el trabajo de un (1) año o formación pedagógica. Se exceptúan los Líderes Mundiales.
- ✓ Experiencia relacionada, adquirida en el ejercicio de actividades afines a la formación que va a impartir, indicando los años de experiencia.
- ✓ Cuando el capacitador imparta formación virtual debe contar con experiencia de un (1) año en el uso de plataformas virtuales.

Se debe justificar el perfil propuesto frente a las competencias técnicas, pedagógicas y actitudinales que posee el capacitador, a la unidad temática a impartir.

Así mismo, cuando los capacitadores se contraten a través de persona jurídica y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio, se deberá demostrar el cumplimiento de las siguientes condiciones:



- ✓ Contar con cuatro (4) años de constitución legal, y lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995.
- ✓ Demostrar mínimo cuatro (4) años de experiencia en la prestación de servicios de formación continua en programas con intensidad menor o igual a 160 horas a entidades públicas o privadas. Esta experiencia debe acreditarse en el periodo comprendido entre los años 2010 a 2020.

## 3.2.15 Presupuesto

Una vez definidas las acciones de formación y sus unidades temáticas, se debe elaborar el presupuesto del proyecto, indicando costos de ejecución del proyecto y fuentes de financiación.

Los costos del proyecto se determinan para cada una de las acciones de formación y para las actividades directas e indirectas de formación necesarias para su ejecución.

En cada acción de formación, en el aplicativo (en la descripción de Rubros Honorarios Capacitadores), se debe especificar el número de capacitadores y número de horas que dictará cada uno de ellos.

En cada acción de formación, en el aplicativo (en la descripción de Rubros Alojamiento, manutención y transporte local), se debe especificar el número de capacitadores y número de días que dictará cada uno de ellos y justificar frente al valor del rubro solicitado.

En el caso de aquellos proyectos que se ejecuten en zonas de difícil acceso o cuyas formaciones inicien hasta antes de las 8:00 horas o finalicen después de las 18:00 horas, o la formación sea impartida por un capacitador internacional o líder mundial, dependiendo de los vuelos del país de origen, se reconocerá el día antes y/o el día después de la jornada de formación con cargo a los recursos de contrapartida del conviniente, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado.

En cada acción de formación, en el aplicativo (en la descripción de Rubro tiquetes aéreos, transporte terrestre intermunicipal y/o fluvial), se debe especificar el número de tiquetes requeridos por los capacitadores para desarrollarla.

Las fuentes de financiación se desagregan en los aportes de cofinanciación SENA y en la contrapartida en dinero, o en dinero y en especie que aporta el conviniente.

Para las actividades de formación se tendrán como rubros financiables con recursos del SENA y de contrapartida del conviniente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Acuerdo 00005 de 2014 y la Resolución de tarifas 2020 expedida por el SENA, los siguientes:

1. Capacitadores nacionales e internacionales: Honorarios, tiquetes aéreos y/o terrestres, alojamiento y manutención



- Capacitadores internos: Transporte aéreo, terrestre, alimentación y alojamiento.
   La remuneración de las horas de formación estará a cargo de la contrapartida en especie del conviniente
- 3. Traducción: Honorarios por traducción de conferencias
- 4. Formación virtual
- 5. Gastos de operación del proyecto; el porcentaje máximo para este rubro será hasta el 10% del valor total del proyecto
- 6. Material de formación
- 7. Alquiler de salones, ayudas y equipos para la formación
- 8. Promoción y divulgación de los eventos de formación, cuando sea necesario y teniendo en cuenta las restricciones que en materia del gasto limita a las Entidades del Estado
- 9. Pólizas de seguro requeridas para la ejecución del proyecto. (Este rubro será financiado únicamente con recursos de contrapartida del conviniente)
- Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales derivados del proyecto. Este rubro será financiado únicamente con recursos de contrapartida del conviniente).

**Nota:** Para el caso de proyectos en la Modalidad Gremios, cuyos beneficiarios de las acciones de formación sean productores del sector agropecuario, se tendrán como rubros financiables con recursos de contrapartida del conviniente, la alimentación y el transporte de los beneficiarios de la capacitación. En ningún caso el valor de este rubro podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contrapartida de la acción de formación.

#### 3.3 Responsable de la gestión del proyecto

Para que un proyecto sea exitoso, es indispensable contar con el talento humano responsable para alcanzar los objetivos del mismo. En consecuencia, el futuro conviniente debe disponer del personal necesario e idóneo para el buen desarrollo y cumplimiento de metas del proyecto, incluido el Director del Proyecto, quien es la persona que tiene la responsabilidad total de la gestión y la ejecución óptima del proyecto.

El Director del Proyecto debe tener disponibilidad del 100% a cualquier requerimiento del SENA o Interventoría y cumplir mínimo con el siguiente perfil:

Tecnólogo o profesional, con experiencia relacionada de tres (3) años en gestión y/o supervisión y/o coordinación de proyectos y/o formulación de proyectos y/o seguimiento a la ejecución de proyectos con recursos públicos o privados.

**Nota 1**: Los títulos académicos del Director del Proyecto con nacionalidad colombiana, obtenidos en el exterior, deben estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

**Nota 2:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el conviniente deberá allegar a la interventoría, la hoja de vida del Director del Proyecto propuesto con sus correspondientes soportes, para su respectiva verificación y



aprobación.

## 3.4 Plan operativo del proyecto

El plan operativo del proyecto es el documento guía para la ejecución del mismo, e incluye: Duración en horas de la acción de formación; número de grupos; valor del proyecto, cofinanciación SENA, contrapartida proponente; número de beneficiarios, y valor hora beneficiario.

#### 3.5 Planeación académica

La planeación académica comprende la elaboración de un plan general, de tal forma que se asegure la ejecución de las acciones de formación dentro del tiempo estipulado en el presente Pliego, sin exceder el **6 de noviembre de 2020**. Por tanto, el proponente debe diligenciar el **Anexo Nº.19** - Planeación académica, identificando la fecha de inicio y de finalización de cada acción de formación.

El inicio de la ejecución de la acción de formación debe ser máximo a los quince días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.



## 4. EVALUACIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, en esta etapa se evaluaran los requisitos de participación jurídicos, financieros y se evaluarán técnicamente las propuestas presentadas en la Convocatoria.

## 4.1 Evaluación jurídica

Se verificará que el proponente cumpla con la totalidad de requisitos de participación jurídicos contemplados en el numeral 1.6.1 y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo jurídicas consagradas en el numeral 4.1.2.

El resultado preliminar de la evaluación de requisitos de participación jurídica podrá ser: CUMPLE, DEBE SUBSANAR O RECHAZADO.

El resultado definitivo de la evaluación de requisitos de participación jurídica podrá ser: CUMPLE O RECHAZADO.

## 4.1.1 Solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones evaluación jurídica

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación jurídica, información y/o documentos que se requieran, como se establece a continuación:

El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, subsanaciones o ampliaciones y/o los documentos que se requieran, a través de la página web del SENA http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx.

**Nota:** Plazo para subsanar lo requerido en la evaluación preliminar de requisitos jurídicos, a través del correo electrónico <u>verijuridicapfce@sena.edu.co</u> y/o para la radicación física de los documentos en la Calle 57 No. 8-69, torre sur, ventanilla de radicación – Plazoleta, Bogotá D.C., atendiendo el(los) documento(s) a subsanar.

## 4.1.2 Causales de rechazo jurídicas del proyecto

- a) Cuando la empresa o gremio proponente, no sea aportante de parafiscales al SENA en la vigencia anterior.
- b) Cuando culminado el proceso de verificación y subsanación, no se cumpla con alguno de los requisitos y documentos de participación definidos en el numeral 1.6.1.
- c) Cuando la propuesta se presente en lugar diferente al indicado en el presente Pliego y/o posterior a la fecha y hora (hh/mm/ss) de cierre de la Convocatoria.
- d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.



- e) Cuando la propuesta sea presentada por quien no esté debidamente facultado para ello.
- f) Cuando el proponente presente más de una propuesta. En este caso se rechazarán todas las propuestas presentadas.
- g) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta, o que de cualquier manera no corresponda con la realidad.
- h) Cuando no se atiendan los requerimientos que realice la Entidad para aclarar los documentos de verificación jurídica de la propuesta, no se subsanen los aspectos definidos dentro del plazo fijado para ello, o no cumpla satisfactoriamente con el requerimiento.
- i) Cuando en la Modalidad Gremios, la presentación de propuestas a nivel nacional, regional, seccional o capítulo de un gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, no se realice por la representación nacional del respectivo gremio, federación gremial, asociación representativa de empresas o trabajadores, salvo cuando se cuente con la respectiva delegación o poder expreso otorgada (o) por la representación nacional del gremio al capítulo, regional o seccional para presentar la propuesta a nivel nacional y para ejecutar el eventual convenio de conformidad con lo señalado en el numeral 1.4 Modalidad Gremios.
- j) Cuando la información de los documentos jurídicos físicos radicados no coincida con la información registrada en el proyecto radicado en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos – SIGP.
- k) Cuando el proponente según su constitución legal no aplique a la Modalidad en la cual se presenta.
- Cuando el representante legal del proponente, y en el caso de uniones temporales, consorcios o Modalidad Empresas Agrupadas, alguno de los representantes legales se encuentre reportado como infractor de la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía y Convivencia y sobrepase los seis (6) meses establecidos para pagar la respectiva multa.
- m) Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la oferta al cierre de la Convocatoria.
- n) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal el proponente no cumpla con mínimo 1 año de constitución

#### 4.2 Evaluación técnica y verificación financiera

La evaluación técnica busca determinar la pertinencia, cumplimiento y eficiencia de los proyectos presentados a la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, conforme a los criterios establecidos en el Pliego, con el fin de seleccionar proyectos que planteen soluciones tangibles a las necesidades específicas de formación identificadas en el mismo.

Se verificará que el proyecto y el presupuesto planteado en el mismo cumplan con lo establecido en el presente Pliego y en la Resolución de Tarifas 2020 expedida por el SENA y que no se incurra en ninguna de las causales técnicas y/o financieras de rechazo.

Adicionalmente, la Dirección de Formación Profesional validará y certificará que las acciones



de formación presentadas en el proyecto no correspondan con la formación que dicta el SENA a través de los Centros de Formación Profesional o del portafolio virtual.

Producto de la evaluación técnica y financiera, los evaluadores emitirán su concepto debidamente justificado, el cual podrá ser: **CUMPLE, CUMPLE PARCIALMENTE** o **RECHAZADO**. Un proyecto:

- CUMPLE: cuando todas sus acciones de formación son aceptadas;
- <u>CUMPLE PARCIALMENTE:</u> cuando alguna(s) de las acciones de formación no son aceptadas al incurrir en alguna(s) causal(es) de eliminación de acciones de formación. En este caso se tendrá en cuenta la calificación final promedio de las acciones de formación que cumplen y las demás serán eliminadas (incluyendo su presupuesto), adicionalmente se restará de su puntaje total un (1) punto.
- <u>RECHAZADO</u>: cuando incurre en alguna(s) de las causales técnicas y/o financieras de rechazo.

El proyecto obtendrá una calificación técnica, cuyo puntaje máximo será de cien coma cero cero (100,00) puntos, y un mínimo requerido de ochenta coma cero cero (80,00) puntos, para que el concepto sea CUMPLE o CUMPLE PARCIALMENTE. En esta calificación se tendrán en cuenta dos decimales (décimas y centésimas). Si la parte milésima es inferior a cero coma cero cero cinco (0,005) se redondea a la centésima inferior; si es mayor o igual que cero coma cero cero cinco (0,005) se redondea a la centésima superior.

La evaluación técnica comprenderá los siguientes factores - Anexo Nº.6:

No.	Factor a evaluar	Puntaje máximo por factor a
1	Articulación, pertinencia y coherencia del proyecto	16,00
2	Aspectos académicos (Acción de Formación - AF) Cada acción de formación se evaluará individualmente sobre 70,00 puntos y la sumatoria de las AF que cumplen, se promediará para hallar el puntaje.  Aspectos Académicos = (AF1c+ AF2c ++AFnc / # total de las AF cumplen)  Nota 1: Con el fin de garantizar la calidad de las acciones, se eliminarán aquellas que obtengan un puntaje menor a 50 puntos.  Nota 2: La acción de formación denominada "TRANSFERENCIA" no hará parte del promedio del puntaje de los aspectos académicos.	70,00
3	Acción de formación dirigida a trabajadores de Nivel Ocupacional – Alta Dirección	1,00
4	Optimización de recursos	10,00
5	Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA	2,00



_	6	Divulgación del desarrollo y resultados del proyecto	1,00
		Total	100,00

**Bonificación:** Con el fin de incentivar la participación de las empresas y/o gremios que implementen alguna acción de formación aplicando el modelo de aprendizaje "Bootcamp", el SENA bonificará a dichos proyectos con tres (3) puntos adicionales al puntaje final obtenido luego de aplicar los criterios de evaluación, sin que en ningún caso supere los 100 puntos establecidos como calificación máxima para la evaluación.

## 4.2.1 Verificación de aportes parafiscales al SENA

El proceso de verificación de aportes parafiscales al SENA, se realizará de acuerdo con lo establecido en el **Anexo N°. 4** – Instructivo para el procedimiento de verificación de aportes parafiscales al SENA.

En caso de no cumplir con la verificación de aportes parafiscales, el proyecto será RECHAZADO

#### 4.2.2 Verificación de indicadores financieros

Se verificará que el proponente cumpla con lo establecido en el numeral 1.6.2 requisitos de participación financieros, numerales 3. y 4. y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el numeral 4.3.1.

En caso de no cumplir con la verificación de indicadores financieros, el proyecto será RECHAZADO.

## 4.2.3 Solicitud aclaraciones evaluación técnica y verificación financiera

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación técnica y verificación financiera, información aclaratoria y/o los documentos que se requieran, como se establece a continuación:

El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, o ampliaciones y/o los documentos que se requieran, por medio del correo electrónico <u>evaluapfce@sena.edu.co</u> Dicha solicitud será remitida al proponente a los correos electrónicos registrados en la propuesta; por tanto, se recomienda sean verificados permanentemente durante la vigencia de la Convocatoria.

El proponente cuenta con un término de dos (2) días hábiles o el que considere la Entidad, contados a partir de la solicitud para suministrar la información aclaratoria y/o complementaria y/o los documentos que se requieran. De no recibirse la información y documentación solicitada en el término establecido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y la propuesta será rechazada.



Es importante tener en cuenta que los correos mencionados anteriormente tienen una capacidad de recepción de 6 Mb.

Las respuestas de los proponentes a las solicitudes que realicen los evaluadores, cuando aplique, harán parte integral de la propuesta.

**Nota**: La evaluación técnica y verificación financiera del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones y éstas no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o económica presentada inicialmente en el aplicativo SIGP.

Los documentos físicos para subsanar la propuesta deben ser radicados directamente en el Grupo de Administración de Documentos (calle 57 N° 8 – 69 Bogotá D.C. plazoleta) y dirigidos al Grupo de Formación Continua Especializada del SENA, con copia al correo electrónico evaluapfce@sena.edu.co

# 4.3 Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación

## 4.3.1 Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta

La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- a) Cuando la empresa o gremio proponente no sea aportante de parafiscales al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.
- b) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos de participación y/o documentos técnicos y financieros definidos en los numerales 1.6.2 y 1.6.3.
- c) Cuando el proyecto no se haya presentado, validado y radicado a través del formulario digital del Sistema Integral de Gestión de Proyectos SIGP, salvo cuando la Entidad lo autorice previamente a través de la página web del SENA y el Portal Innovamos de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria.
- d) Cuando el plazo de ejecución de la última acción de formación que contemple el proyecto se planee ejecutar después del día 6 de noviembre de 2020.
- e) Cuando la propuesta evidencie copia de otra(s) presentada(s) en esta Convocatoria. En este caso, se rechazarán todas las propuestas implicadas.
- f) Cuando el proyecto en la evaluación técnica obtenga menos de ochenta (80,00) puntos.
- g) Cuando no se atienda la solicitud de aclaración respecto de la evaluación técnica y/o verificación financiera de la propuesta, o no se aclaren los aspectos requeridos dentro del plazo fijado para ello.
- h) Cuando las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.3.2), superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto.
- i) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.3.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto.
- j) Cuando no se cumpla con los indicadores de liquidez y/o endeudamiento establecidos.
- k) Cuando el valor de cofinanciación solicitado al SENA supere el 50% del total de los aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2019, en cualquiera de las Modalidades de Participación.



- Cuando el valor de la cofinanciación solicitado al SENA exceda el 10% del presupuesto total de la Convocatoria.
- m) Cuando el valor del rubro de gastos de operación supere el 10% del valor total del proyecto.
- n) Cuando el monto de cofinanciación SENA solicitado en la propuesta exceda:
  - 1. El cincuenta por ciento (50%) del valor total del proyecto en la Modalidad Individual,
  - 2. El sesenta por ciento (60%) del valor total del proyecto en la Modalidad de Empresas Agrupadas, y
  - 3. El ochenta (80%) del valor total del proyecto en la Modalidad Gremios.
- o) Cuando la contrapartida no corresponda a los porcentajes establecidos en la presente Convocatoria.
- p) Cuando al eliminar acciones de formación, el proyecto ajustado incurra en las causales de rechazo expuestas en los literales h) y i) del presente numeral.
- q) Cuando la información suministrada presente inconsistencias.
- r) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.1.5 Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA.

## 4.3.2 Causales técnicas y financieras de exclusión de las acciones de formación

Se excluirán acciones de formación, sin que esto implique el rechazo de la propuesta, (salvo cuando esta exclusión conlleve a incurrir en alguna de las causales mencionadas en el numeral 4.3.1 literales h) y i) en los siguientes casos:

- a) Cuando no haya relación del objetivo de la acción de formación con la población beneficiaria o con la necesidad de formación identificada.
- b) Cuando las unidades temáticas no contribuyan con el logro del objetivo de la acción de formación.
- c) Cuando las acciones de formación no sean ejecutadas en el territorio nacional.
- d) Cuando la acción de formación propuesta pueda ser impartida por el SENA, bien sea de manera presencial y/o virtual.
- e) Cuando la acción de formación corresponda a inducción y/o reinducción al puesto de trabajo y a la empresa; mediciones de conductas y de clima laboral; auditorías de certificación de calidad; procesos de diagnóstico y/o estudios sectoriales, locales, regionales, nacionales; manejo de armas y/o explosivos; acciones de formación básicas en: informática, inglés, derecho, economía, contabilidad, servicio al cliente, competencias blandas (ética, liderazgo, motivación, trabajo en equipo y/o manejo del tiempo) o acciones de formación que tengan como fin la comercialización o venta de un bien o servicio ofrecido por el proponente.
- f) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.2.5 Evento de Formación (taller, seminario, curso, diplomado, conferencia/ponencia).
- g) Cuando las acciones de formación planteadas bajo los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida Flipped Classroom y/o bootcamp, no cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.2.8.
- h) Cuando en la formación presencial, exista desproporción entre la duración de la acción de formación y el número de horas o días en que será ejecutada, mínimo 2 horas/día y máximo 8 horas/día.



- i) Cuando el(los) perfil(es) del(los) capacitador(es) no responda(n) a la necesidad o requerimiento de la unidad temática.
- j) Cuando la acción de formación dependa o sea complemento de otra que haya sido eliminada por una de las causales anteriores.
- k) Cuando se presenten acciones de formación de sectores de servicios que por ley deben ser atendidas a través de instituciones específicamente acreditadas.
- Cuando la acción de formación esté enmarcada en niveles básicos de conocimiento según la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- m) Cuando el perfil del capacitador líder mundial se proponga para eventos de formación taller, seminario, curso y/o diplomado.
- n) Cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el Pliego de la Convocatoria.
- o) Cuando en el presupuesto de la acción de formación se incluya la compra de equipos, herramientas, software, infraestructura, vehículos, etc.
- p) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2020 expedida por el SENA.
- q) Cuando alguno de los perfiles de los capacitadores propuestos en la acción de formación no cumpla con los requerimientos mínimos previstos en la Resolución de Tarifas expedida por el SENA.
- r) Cuando la(s) tarifa(s) del(os) capacitador(s) relacionado(s) en el perfil exceda(n) los topes establecidos en la Resolución de Tarifas 2020 expedida por el SENA.
- s) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de Tarifas expedida por el SENA.
- t) Cuando el presupuesto registre ítem o rubros no financiables o no correspondan a los definidos en la Resolución de Tarifas expedida por el SENA.
- u) Cuando en el presupuesto, para el caso de proyectos en la Modalidad Gremios, se incluya el rubro de alimentación y transporte para productores del sector agropecuario a cargo de la cofinanciación SENA y/o cuando el mismo supere el cincuenta por ciento (50 %) del valor total de la contrapartida de la acción de formación.
- v) Cuando en el presupuesto de la Modalidad Individual o Agrupada, se incluya el rubro de alimentación y transporte para productores del sector agropecuario.
- w) Cuando el rubro de alojamiento, manutención y transporte local y/o intermunicipal de los capacitadores nacionales e internacionales y/o líder mundial supere el tiempo de duración en días de la unidad temática y/o no esté debidamente justificado en la contrapartida el número de días adicionales y/o el presupuesto por los días adicionales sea presentado con cargo a recursos de cofinanciación SENA.
- x) En la Modalidad Gremios, cuando una cámara de comercio proponga una acción de formación en un lugar por fuera de su jurisdicción.
- y) Cuando la acción de formación en el criterio aspectos académicos obtenga menos de 50 puntos.
- z) Cuando en el presupuesto una acción de formación incluya dos o más unidades de material de formación por beneficiario que no corresponda a lo establecido en el numeral 3.2.9.

Si durante la evaluación se observa que existen acciones de formación que contemplan aspectos enunciados como causal de exclusión de la misma, el evaluador recomendará su eliminación (incluyendo su presupuesto), continuará con el proceso de calificación del



proyecto y se restará un (1) punto del puntaje total. La calificación final promedio de las acciones de formación incluirá únicamente las acciones de formación que cumplen.

En caso de exclusión de acciones de formación que no den lugar al rechazo de la propuesta, el proponente debe ajustar el proyecto en el aplicativo de presentación de proyectos SIGP, en coordinación con el SENA, una vez sea aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA. Este ajuste será verificado por el SENA previo a la suscripción del convenio.



#### 5. GLOSARIO

Para el presente documento, se presentan las siguientes definiciones:

**Acción de formación:** Es aquella que a partir de procesos de enseñanza- aprendizaje, tiene como objetivo la actualización laboral, aumentando y adecuando el conocimiento y las habilidades del trabajador.

**Acceso a simuladores on line**: Herramienta en línea de una institución educativa y/o entidad especializada, creada para permitirle a sus usuarios asumir roles, tomar decisiones y resolver problemas consecuentes, en un entorno controlado y diseñado para asemejarse a la realidad.

**Asociación de campesinos:** Entidad con personería jurídica sin ánimo de lucro constituida por campesinos, que tiene como principal objetivo la interlocución en materia agraria ante el gobierno nacional y otras organizaciones de la sociedad civil en defensa de sus intereses particulares.

Asociación representativa de empresas: Entidad con personería jurídica sin ánimo de lucro que reúne representantes de diferentes compañías de un mismo sector con el fin de establecer soluciones a problemáticas comunes del sector y fortalecerlo por medio de un ejercicio de construcción colectiva entre los actores participantes.

**Cadena productiva:** Conjunto de acciones o procesos planificados y requeridos para la producción de bienes y/o servicios. Comprende todas las etapas de la cadena de valor hasta la entrega al consumidor.

Capacitador interno: Profesional que hace parte de la planta de personal del conviniente.

**Capacitador internacional:** Persona con un conocimiento amplio o aptitud en un área particular en el ámbito internacional.

**Capacitador nacional:** Persona que, nacida en Colombia, es reconocida por su profundo conocimiento en un área específica.

**Central obrera o de trabajadores:** Organización con personería jurídica sin ánimo de lucro, que, por medio de la agrupación voluntaria de sindicatos de diferentes sectores económicos, consolida mayor apoyo para el cumplimiento de su objetivo principal: representar los intereses colectivos de los trabajadores asociados.

**Cobertura geográfica:** Lugares o zonas geográficas determinadas donde se pretende realizar o se realizan acciones o hechos concretos.

**Competencia**: Conjunto de capacidades reales de la persona, relacionadas con aspectos socio-afectivos y con habilidades cognitivas y motrices, que le permiten llevar a cabo una actividad o función con calidad, y que son modificadas en forma permanente cuando son



sometidas a prueba en la resolución de situaciones concretas, críticas y públicas. Están compuestas por una acción que el individuo debe ejecutar, conocimiento(s) que debe poseer para ejecutar esa acción y un contexto en dónde se ejecuta la acción.

**Competencia laboral:** Capacidad efectiva para llevar a cabo exitosamente una actividad laboral plenamente identificada. (CINTERFOR-OIT, 2012)

**Competitividad:** Es la capacidad de proporcionar productos y/o servicios con mayor eficacia y eficiencia frente a sus competidores.

**Conviniente:** Empresa, grupo de empresas, gremios, federaciones gremiales, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas que suscriben un convenio.

**Criterios de evaluación:** Indicadores que señalan el nivel de logro que debe alcanzar el trabajador durante su proceso de aprendizaje y que permiten al capacitador emitir un juicio al iniciar, durante el aprendizaje o al finalizar el proceso formativo.

**Desarrollo tecnológico productivo:** Es el proceso de generación, aprendizaje, adaptación, transferencia, difusión, incorporación y optimización de tecnologías para elevar el nivel de la productividad y competitividad del sector productivo, mediante la ejecución de actividades relacionadas con formación, investigación aplicada, desarrollo experimental, aseguramiento de la calidad, diseño de procesos y productos, información, gestión tecnológica e innovación.

**Empresa:** Para la presente Convocatoria se entenderá empresa como cualquier entidad con personería jurídica, con ánimo de lucro o sin él.

Empresa formadora: Entendida como actora dentro el proceso de formación, en el que asume un papel de co-formador facilitando el desarrollo de las competencias laborales de sus trabajadores. Comprende también el concepto de formación tripartita: empleadores, trabajadores y Estado, uniendo esfuerzos para la consecución de la cualificación del talento humano, la productividad y competitividad de las empresas. De esta manera, el Programa de Formación Continua Especializada fortalece a las empresas en su rol como formadoras de su talento humano, coadyuvando al Estado en este propósito.

**Experiencia en formación:** Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente universitario, capacitador, instructor o formador, adelantadas en instituciones educativas o entidades de formación para el trabajo reconocidas oficialmente, o en el mismo puesto de trabajo. Cuando se trate de perfiles en el nivel profesional y superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior en áreas afines a la formación que se va a impartir, y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria. Nota: No aplica para instructores que laboran en el SENA.



**Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de funciones afines a las de la temática a dictar.

**Federación gremial:** Organización con personería jurídica sin ánimo de lucro, que por medio de la agrupación voluntaria de gremios de diferentes sectores económicos, consolida mayor apoyo para el cumplimiento de su objetivo principal: representar los intereses colectivos de las empresas asociadas.

Formación basada en competencia laboral: Modelo de formación que tiene como propósito formar personas con habilidades, conocimientos, actitudes y destrezas relevantes y pertinentes al desempeño laboral. Se sustenta en procedimientos de aprendizaje y evaluación, orientados a la obtención de resultados observables del desempeño.

**Formación continua:** Proceso de formación teórico-práctica que desarrolla en su concepto el aprendizaje durante toda la vida. Está constituida por un conjunto de acciones de formación para mejorar tanto las competencias y cualificaciones, como la recualificación de las personas ocupadas, que permiten armonizar el mejoramiento de los perfiles laborales con las necesidades de competitividad empresarial.

Las acciones de formación que se desarrollan en el marco del Acuerdo 00005 de 2014 van dirigidas a las empresas, los trabajadores o sus respectivas organizaciones, en función de la mejora de competencias y cualificaciones, así como de la recualificación de los trabajadores ocupados.

**Gremio:** Persona jurídica conformada por la agrupación de personas que tienen un mismo ejercicio o profesión y que pretenden en defensa de sus intereses comunes la consecución de un fin unitario, despojada de la finalidad de la distribución o reparto entre sus miembros de las utilidades o rendimientos que de la misma resulten. (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta Consejero Ponente: Juan Ángel Palacio Hincapié Bogotá D.C. Radicación número: 25000-23-27-000-2001-00885-01(14161)

**Hora académica:** Para efectos de esta Convocatoria se define en un mínimo de cincuenta (50) minutos.

**Horas practicas:** Corresponden al tiempo trabajado en un ambiente de aprendizaje en donde el capacitador usa técnicas didácticas activas que estimulan el pensamiento y vinculan al beneficiario con la realidad cotidiana y el desarrollo de las competencias que debe aplicar.

**Horas teóricas:** Corresponden al tiempo en el cual se desarrollan las actividades de aprendizaje conjuntamente con el capacitador y los trabajadores, en un ambiente de formación que permita al beneficiario aplicar la teoría (actividades desarrolladas en talleres, laboratorios, salidas de campo, aplicación en el puesto de trabajo, entre otros).

Horas teórico-prácticas: son la combinación entre el tiempo empleado en la transferencia de conocimiento y la aplicación de los mismos en un ambiente de formación, para la



resolución de problemas reales y/o simulados que recrean el contexto real donde deben aplicar las competencias, o en el mismo puesto de trabajo.

**Indicador:** Magnitud utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos, en la ejecución de un proyecto, programa o actividad. Resultado cuantitativo de comparar dos variables.

**Indicador ex\_ante:** Se expresa mediante la relación matemática de las variables más significativas de un proyecto, antes de su ejecución. Son necesarios para evaluar el grado en que el proyecto cumple con los objetivos o impactos esperados. Estos indicadores pueden ser económicos, sociales, tecnológicos, ambientales.

**Indicador ex\_post:** Al igual que el indicador ex\_ante se expresa mediante la relación matemática de las variables más significativas de un proyecto, pero se refiere a la cuantificación de los objetivos o efectos que se espera lograr después de la ejecución del proyecto.

Innovación: Introducción de un producto nuevo o significativamente mejorado (bien o servicio), proceso, método de comercialización, o un nuevo método organizacional en las prácticas de la empresa, la organización o las relaciones externas. Para que haya innovación, el producto, el proceso, el método de comercialización o método organizacional, deben ser nuevos o significativamente mejorados para la empresa. Este concepto engloba los productos, los procesos y los métodos que han sido desarrollados por primera vez en las empresas, y aquellos que se han adoptado de otras organizaciones. Se debe considerar la innovación como un proceso continuo, sustentado en una metodología que genere conocimiento, el aprovechamiento de nuevas tecnologías, o la generación de oportunidades de innovación.

**International Standard Book Number (ISBN):** En Colombia está contemplado por la Ley 98 de 1993, artículo 11, la cual establece que: "Todo libro editado e impreso en el país deberá llevar registrado el número estándar de identificación internacional del libro (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro, sin el cual el editor no podrá invocar los beneficios de esta ley".

**Libro Electrónico/Digital:** Una publicación no periódica que debe constar como mínimo de 49 páginas, sin contar con las cubiertas, puesta a disposición del público, la cual debe llevar registrada el ISBN, guardar coherencia con los objetivos de la formación, unidades temáticas y perfil de los beneficiarios, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.

**Líder Mundial:** Persona que cuenta con reconocimiento mundial por su influencia internacional, con altas capacidades en el área de conocimiento de la formación a desarrollar, con experiencia reconocida en el área temática.

**Línea temática:** Enfoque que abarca conocimientos, inquietudes, prácticas y perspectivas de análisis alrededor de un tema de estudio específico.

**Mesa Sectorial:** Son instancias de concertación, donde se proponen políticas para la formación y cualificación del recurso humano, mediante procesos de normalización y



certificación de competencias laborales, su ámbito es de carácter nacional, sectorial y/o transversal.

**Mipyme:** Micro, pequeña y mediana empresa. Se clasifican de la siguiente manera (Art 2º Ley 590, modificado por el Art 2º Ley 905 del 2004):

Microempresa: con personal no superior a 10 trabajadores

Pequeña: Personal entre 11 y 50 trabajadores Mediana: Personal entre 51 a 200 trabajadores

**Nivel básico de conocimiento:** Asimilación de información fundamental propia del área de conocimiento o de trabajo.

**Nivel ocupacional:** Posición jerárquica desempeñada por un trabajador en una organización, puede ser: Nivel alta dirección o estratégico, nivel medio o táctico y nivel operativo.

**Nivel alta dirección o estratégico**: Elabora las políticas y estrategias. Determina los objetivos a largo plazo y el modo en que la organización ha de interactuar con otras entidades. Se toman decisiones que afectan a toda la organización.

**Nivel medio o táctico:** Coordina las actividades que se desarrollan en el nivel inferior u operativo, así como las decisiones que se toman y que afectan a un sector, área o departamento específico.

**Nivel operativo:** Su función es realizar en forma eficaz las tareas que se realizan en la organización. Se realizan tareas rutinarias programadas previamente por el nivel medio.

**Norma Sectorial de Competencia Laboral:** Son estándares reconocidos por el sector productivo, que describen los resultados que un trabajador debe lograr en su desempeño; los contextos en que éste ocurre, los conocimientos que debe aplicar y las evidencias que debe presentar para demostrar su competencia.

**Propiedad intelectual:** Creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos industrial, científico, literario y artístico. Tradicionalmente, la propiedad intelectual se divide en dos categorías, la primera se refiere a la propiedad industrial que es el derecho exclusivo del que goza una persona física o jurídica sobre una invención, un diseño industrial o un signo distintivo y la segunda se refiere a los derechos de autor, que son los derechos que tienen los creadores sobre las obras artísticas o literarias. Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS. (2017). Guía de propiedad intelectual en el marco del Programa Colombia científica en el componente ecosistema científico.

**Promotora:** Aplica para la Modalidad Empresas Agrupadas. Corresponde a la empresa autorizada por el grupo para presentar el proyecto de formación.



**Proponente:** Empresa o gremio que presenta propuesta en la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada.

**Sindicato:** Asociación con personería jurídica sin ánimo de lucro conformada por trabajadores de empresas públicas o privadas que se agrupan con el objetivo de defender y promocionar sus intereses sociales, económicos y profesionales acordes a su actividad laboral o al centro de producción común.

**Saberes:** Leyes, teorías, principios, conceptos, hechos, datos que provienen de las diferentes áreas de conocimiento que fundamentan de manera significativa el logro de los resultados de aprendizaje.

**Sesión de formación:** Está constituida por una o varias lecciones que se desarrollan juntas y corresponden a una misma unidad temática. Cada sesión de formación debe ser mínimo de dos (2) horas diarias y máximo de ocho (8) horas diarias.

**Saberes de proceso:** Subprocesos, procedimientos o actividades de orden cognitivo y motriz, requeridos para el logro de los resultados de aprendizaje que están fundamentados desde las áreas del conocimiento.

**Trabajador beneficiario:** Persona mayor de edad que recibe la formación y su registro corresponde a un único documento de identidad.

**Vocaciones productivas regionales:** Son todas aquellas características, particularidades y distinciones que tiene cada Región que la diferencia de otras, que por sí misma no genera riqueza, pero acompañada de estrategias, potencializan las actividades económicas acordes a las particularidades geográficas, culturales, naturales e históricas que posee.



### 6. ANEXOS

- Anexo N°.1 Estudio previo de conveniencia y oportunidad
- Anexo N°.2 Carta de presentación de la propuesta
- Anexo N°.3 Representación de la empresa proponente (Modalidad Empresas Agrupadas)
- Anexo N°.4 Instructivo para el procedimiento de verificación de aportes parafiscales al SENA
- Anexo N°.5 Resolución de Tarifas SENA 1-0081 de 2020
- Anexo N°.6 Criterios generales de evaluación
- Anexo N°.7 Matriz de riesgo proceso Convocatoria
- Anexo N°.8 Acreditación de calidad de gremio (Modalidad Gremios)
- Anexo N°.9 Formato integración de consorcio
- Anexo N°.10 Formato integración de unión temporal
- Anexo N°.11 Formato acreditación vinculación trabajadores en condición de discapacidad
- Anexo N°.12 Manual de instalación del formulario digital
- Anexo N°.13 Instructivo de diligenciamiento formulario digital
- Anexo N°.14 Formato registro empresas afiliadas
- Anexo N°. 15 Documentos de consulta temáticas
- Anexo N°. 16 Declaración anticorrupción
- Anexo N°. 17 Guía de ejecución de convenios
- Anexo N°.18 Modelo minuta convenio especial de cooperación
- Anexo Nº. 19 Planeación académica
- Anexo Nº. 20 Catálogo de oferta complementaria del SENA
- Anexo N°. 21 Requisitos plataforma virtual
- Anexo N°. 22 Directorio Centros de Formación Profesional SENA